

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Empleo y Empresa

Resolución núm. 884 de 11 de noviembre de 2021 por la que se resuelven los desistimientos relativos a la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén. Año 2021. BOP-2021-5235

Área de Recursos Humanos

Resolución núm. 2943 de fecha 12/11/2021 de la Sra. Diputada de Recursos Humanos, por la que se aprueban las bases para la provisión de dos plazas de funcionarios/os de carrera pertenecientes al grupo A, subgrupo 2, escala Administración Especial, subescala Técnica, clase Media, denominación Analista Programador, mediante el sistema de Oposición Libre. BOP-2021-5249

Resolución núm. 2947 de fecha 12/11/2021, de la Sra. Diputada de Recursos Humanos, por la que se aprueba la lista provisional de admitidas/os excluidas/os de la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de funcionarios/os de carrera pertenecientes al grupo A, subgrupo 2, escala Administración Especial, subescala Técnica, clase Media, denominación Educadora/or Especialista, mediante el sistema de Concurso Oposición. BOP-2021-5251

Resolución núm. 2910 de fecha 12/11/2021, de la Sra. Diputada de Recursos Humanos, por la que se aprueba la lista provisional de admitidas/os excluidas/os de la convocatoria para la provisión de dos plazas de funcionarios/os de carrera pertenecientes al grupo A, subgrupo 2, escala Administración Especial, subescala Técnica, clase Media, denominación Enfermera/o, mediante el sistema de Concurso Oposición. BOP-2021-5252

Resolución núm. 2912 de fecha 12/11/2021, de la Sra. Diputada de Recursos Humanos, por la que se aprueba la lista provisional de admitidas/os excluidas/os de la convocatoria para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera perteneciente al grupo B, escala Administración Especial, subescala Técnica, clase Media, denominación Técnica/o Superior en Edificación y Obra Civil, mediante el sistema de Oposición Libre. BOP-2021-5253

AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía. BOP-2021-5228

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Aprobación del Estudio de viabilidad económico-financiera de la concesión de servicios de la explotación de la Estación de Autobuses de Andújar. BOP-2021-5196

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante del municipio de Bailén. BOP-2021-5207

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

Aprobación del Padrón de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con terrazas, correspondiente al ejercicio 2021. BOP-2021-5224

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

- Aprobación de las bases para la provisión de 4 plazas de educador/a en el Centro Socio Educativo Municipal, mediante el sistema de concurso-oposición. BOP-2021-4963
- Aprobación de las Bases para la selección de dos plazas de Limpiador/a mediante el sistema de concurso-oposición. BOP-2021-4964
- Aprobación de las Bases para la provisión de una plaza de Limpiador/a a tiempo parcial mediante el sistema de concurso-oposición. BOP-2021-4965
- Aprobación de las Bases para la provisión de una plaza de Operario/a de Obras, mediante el sistema de concurso-oposición. BOP-2021-4966

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén

- Puesta al cobro de los recibos por la prestación del Servicio de Centro de Día Ocupacional Municipal con Terapia Ocupacional, correspondientes al mes de junio 2021. BOP-2021-5219

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

- Aprobadas las Bases para la convocatoria de las pruebas selectivas de selección como personal laboral fijo de dos plazas denominada "Oficial de Albañilería" mediante concurso-oposición. BOP-2021-4986

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

- Aprobación definitiva instrumento urbanístico de Modificación NN. SS. de la Avda. Juan Carlos I, corrección alineaciones. BOP-2021-5025

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

- Ampliación plazo de ejecución y justificación de las Subvenciones de concurrencia competitiva para actividades educativas, ejercicio 2021. BOP-2021-5217
- Ampliación de crédito para la concesión de Subvenciones para actividades en materia social a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2021. BOP-2021-5218

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

- Nombramiento de Funcionarios de carrera con la categoría de Administrativo. BOP-2021-5211

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla

- Extinción de Concesión de Aguas Públicas. Número de Expediente: X-7180/2019 (01/1985). BOP-2021-4447

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

del Pantano del Rumblar, de Andújar (Jaén).

- Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2021. BOP-2021-4937

Sombrerete, de Baeza (Jaén).

- Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021. BOP-2021-4941

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2021/5235 *Resolución núm. 884 de 11 de noviembre de 2021 por la que se resuelven los desistimientos relativos a la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén. Año 2021.*

Anuncio

La Sra. Diputada de Empleo y Empresa, D.^a Pilar Parra Ruiz (P. D. Resol. núm. 709 de 11/07/2019), ha dictado la Resolución núm. 884 de fecha 11 de noviembre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2021.

Antecedentes de Hecho

Vista la Resolución núm. 458 de fecha 17 de mayo de 2021, dictada por la Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa, por delegación del Sr. Presidente (Resol. Núm. 709 de 11/07/2019), por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones mencionada, publicándose la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 94, de 19 de mayo de 2021.

Visto que el día 31 de julio finalizaba el plazo de presentación de solicitudes, iniciado al día siguiente a la fecha de publicación del texto íntegro de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y, examinadas las solicitudes presentadas, mediante anuncio el día 25 de octubre de 2021, BOP núm. 203 de 25 de octubre de 2021, se requería a los interesados para que en un plazo de diez días hábiles, subsanasen las faltas o acompañasen los documentos preceptivos relacionados, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendría por desistidos de su petición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/20105, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

Visto que, una vez transcurrido el plazo de subsanación anteriormente indicado el día 9 de noviembre actual, y a la vista de los expedientes, se puede observar lo siguiente:

- En primer lugar que D. Jesús Gámez Carazo, expediente 2021/3858, a través de escrito presentado el día 9 de noviembre de 2021, solicita el desistimiento de la petición formulada inicialmente,

- En segundo lugar que D. Francisco Javier Guerrero Fernández, expediente número 2021/4838, a través de un escrito presentado el día 27 de octubre de 2021, solicita el desistimiento de la petición formulada inicialmente,

- En tercer lugar, se advierte que los solicitantes que a continuación se relacionan, no han procedido a subsanar las faltas o acompañar los documentos expresados en el anuncio de subsanación publicado:

Número Expediente	Interesado/a
2021/3365	Fernández Pareja, Alberto
2021/3384	Liberto Studio S.Coop.And

Fundamentos de Derecho

Considerando lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos”, continuando en el apartado 4: “La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia”.

Considerando, así mismo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre: “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.

Considerando, por tanto, lo dispuesto en el artículo 21 de dicha ley: “1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables (...).”.

Por cuando antecede, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante delegación (P.D. Resolución núm. 709 de fecha 11/07/2019), artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aceptar de plano los desistimientos de las solicitudes de subvención de la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2021, declarando conclusos los procedimientos y archivando

los expedientes siguientes, por haberlo así solicitado sus interesados:

Número Expediente	Interesado/a
2021/3858	Gámez Carazo, Jesús
2021/4838	Guerrero Fernández, Francisco Javier

SEGUNDO. Tener por desistidos de su petición a los solicitantes de la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2021, relacionados en el cuadro detallado a continuación, por no haber procedido a subsanar las faltas o acompañar los documentos expresados en el anuncio de subsanación publicado y, en consecuencia, archivar sus expedientes:

Número Expediente	Interesado/a
2021/3365	Fernández Pareja, Alberto
2021/3384	Liberto Studio S.Coop.And

TERCERO. Notificar la presente Resolución a los interesados, en la forma estipulada en el artículo 20 de la convocatoria, publicándose en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en los términos del artículo 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.

CUARTO. La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art.8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer Recurso Potestativo de Reposición o ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 11 de noviembre de 2021.- La Diputada de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2021/5249 *Resolución núm. 2943 de fecha 12/11/2021 de la Sra. Diputada de Recursos Humanos, por la que se aprueban las bases para la provisión de dos plazas de funcionarios/os de carrera pertenecientes al grupo A, subgrupo 2, escala Administración Especial, subescala Técnica, clase Media, denominación Analista Programador, mediante el sistema de Oposición Libre.*

Anuncio

La Sra. Diputada de Recursos Humanos, D.^a Pilar Parra Ruiz (P. D. Resol. núm. 775 de fecha 17/7/2019), ha dictado la Resolución núm. 2943 de fecha 12 de noviembre de 2021, de aprobación de la siguiente convocatoria y sus bases:

“Dada cuenta de la propuesta de la Sra. Diputada de Recursos Humanos, sobre las bases para la provisión de dos plazas de funcionarias/os de carrera, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo 2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Denominación Analista-Programador, mediante el sistema de Oposición Libre, incluidas en las ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos de los años 2015 y 2019, y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 34.1 g) y 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE día 3) (Expte.:ERH51-2021/7143).

RESUELVO

PRIMERO. Convocar las pruebas selectivas para proveer dos plazas de funcionarias/os de carrera, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo 2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Denominación Analista-Programador, mediante el sistema de Oposición Libre, incluidas en las ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos de los años 2015 y 2019.

SEGUNDO. Aprobar las Bases que han de regir el proceso selectivo referido, siendo las mismas las siguientes.

BASES PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE FUNCIONARIAS/OS DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, PERTENECIENTES AL GRUPO A, SUBGRUPO 2, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE MEDIA, DENOMINACIÓN ANALISTA PROGRAMADOR MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de dos plazas de funcionarias/os de carrera, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo 2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Denominación Analista-Programador, mediante el sistema de Oposición Libre, incluidas en las ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos de los años 2015 y 2019.

Segunda.- Requisitos que han de reunir las/os aspirantes.

Para tomar parte en la Convocatoria serán requisitos imprescindibles:

- a) Tener la nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge de nacional español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determine.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Grado en Ingeniería Informática, Diplomatura en Informática, Ingeniería Técnica en Informática de Gestión, Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas, Ingeniería Técnica en Telecomunicaciones, u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.
- e) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por Resolución Judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de Personal Funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen en vigor al momento de la convocatoria.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Tercera.- Instancias y documentos a presentar.

Para ser admitido en el proceso selectivo, los aspirantes deberán cumplimentar los datos de participación de inscripción en la convocatoria, y adjuntar la siguiente documentación a través de la Sede Electrónica al realizar el trámite de inscripción:

- 1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor. Anverso y reverso.
- 2) Fotocopia del título académico exigido en la Base Segunda apartado c) de la convocatoria o, en su defecto, copia del resguardo del abono del pago de tasa para la expedición del Título.
- 3) Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen: El importe a ingresar es de 23 € si la instancia se presenta en soporte papel y 13,80 € si la instancia de participación se presenta a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Jaén, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora (BOP núm. 147, de 2 de agosto de 2017).

Las reducciones, exenciones y bonificaciones sobre la tasa así como los documentos exigidos para la justificación de las mismas que, en su caso, deberán también aportarse, se ajustarán a lo establecido en la mencionada Ordenanza.

Son causas de reducción de la tasa, y por tanto, se abonará el 50% del importe de la misma, en los siguientes supuestos:

- Discapacidad igual o superior al 33%.
- Demandantes de empleo durante los tres meses últimos a la publicación de la convocatoria en el BOE.
- Familia numerosa de categoría general.

Quedarán exentos del 100% de la tasa aquellos aspirantes que formen parte de familia numerosa de categoría especial.

El cálculo del 50% se hará sobre la base del importe correspondiente, según la instancia se presente a través de medios telemáticos o en soporte papel.

- 4) Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33 % y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedidas por la Administración Pública competente, a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el RD

2271/2004 de 3 de diciembre que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. Estos aspirantes acreditarán su condición mediante copia de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%.

Cuarta.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias.

Las instancias se presentarán preferentemente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén (<https://sede.dipujaen.es/Convocatorias>) o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Quinta.- Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, o Diputada/o en quien delegue, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidas/os y excluidas/os, en su caso. En la misma se indicará el plazo de subsanación para los aspirantes excluidos. De no existir aspirantes excluidos, dicha lista será elevada a definitiva continuándose el procedimiento.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los aspirantes excluidos, el Ilmo. Sr. Presidente dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidas/os en el proceso selectivo aquellas/os aspirantes excluidas/os que hayan subsanado las deficiencias. Así mismo en la mencionada Resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y fecha de constitución del mismo.

Los anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente informativos. El resto de anuncios se harán públicos en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) y, a efectos meramente informativos, en la Web de la Corporación.

Sexta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará integrado por:

Presidenta/e: Una/un Funcionaria/o de Carrera de la Diputación, designada/o por el Ilmo. Sr. Presidente.

Vocales: Tres Funcionarias/os de Carrera de la Diputación designadas/os por el Ilmo. Sr. Presidente.

Secretaria/o: Una/un Funcionaria/o de Carrera de la Diputación designado por el Ilmo. Sr.

Presidente. El Secretario tendrá voz y voto.

Los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos de la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituido por la/el miembro de menor edad.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Igualmente el Tribunal podrá ser asistido de colaboradoras/es que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidas/os en el proceso lo hagan aconsejable.

A los efectos de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el personal asesor o colaborador será nombrado por el Sr. Presidente de la Diputación o Diputada/o en quien delegue a propuesta del Tribunal Calificador.

Séptima.- Procedimiento de selección de los aspirantes.

El sistema de selección será el de oposición libre y constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Ejercicio Teórico.- Consistirá en la realización de una batería de preguntas tipo test sobre las Materias Comunes del programa anexo. El número de preguntas será de un mínimo de 50 y el máximo que determine el Tribunal, todas con cuatro respuestas alternativas. El tiempo máximo de duración para su realización será de noventa minutos. El ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El cuestionario tipo test contará con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, dichas preguntas deberán ser contestadas por las/los aspirantes junto con el resto de preguntas del cuestionario, a tal objeto.

Las preguntas erróneas o no contestadas restarán de la puntuación del ejercicio, en el sentido de cada tres respuestas erróneas o dejadas en blanco, restarían una respuesta correcta.

Se publicará en la Sede Electrónica así como, a efectos meramente informativos, en la Web de la Corporación la plantilla de respuestas correctas de este ejercicio, concediendo a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la misma en la Sede Electrónica, a los efectos de que los mismos formulen las

alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal antes del comienzo del segundo ejercicio. Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en los lugares indicados las calificaciones de los aspirantes que han superado el ejercicio así como el lugar, fecha y hora para la realización del segundo ejercicio.

Ejercicio Práctico.- Consistirá en la realización de un supuesto práctico a elegir por la/el aspirante, entre dos propuestos por el Tribunal, relacionados con las Materias Específicas del Programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será de dos horas, y así será informado por el Tribunal al inicio del mismo.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

El Tribunal fijará los criterios de calificación antes del inicio de la prueba.

Cuando el Tribunal acuerde que la lectura de los ejercicios se efectúe por las/los propias/os aspirantes, dicha lectura será pública y presencial. La no comparecencia de la/del aspirante se entenderá como renuncia de la convocatoria, determinando la eliminación de la misma.

El Tribunal publicará las puntuaciones de los aspirantes que hayan superado el ejercicio, concediéndose un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a dicha publicación, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal.

Transcurrido el indicado plazo de cinco días sin que se hubiesen presentado alegaciones o resueltas las mismas por el Tribunal, éste publicará la propuesta definitiva de nombramiento de funcionarias/os de carrera a favor de aquellos aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación sumadas las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios. Dicha propuesta se elevará al Ilmo. Sr. Presidente para que proceda al nombramiento de las/os aspirantes seleccionados como funcionarias/os de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

- 1º.- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- 2º.- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico.
- 3º.- Por sorteo entre los aspirantes.

No obstante, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las/os aspirantes que sigan a las/os propuestas/os, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento

como funcionaria/o de carrera.

Así mismo, se podrá constituir Bolsa de trabajo para llamamientos ocasionales entre las personas aspirantes que hayan superado el proceso en el sentido, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 1ª del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y con el Reglamento de funcionamiento de las bolsas de trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (BOP núm. 78 de 24 de abril de 2018).

Octava.- Desarrollo de los Ejercicios.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Las/os aspirantes serán convocados mediante anuncio para el ejercicio en llamamiento único. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio, quedando, en consecuencia, excluido del proceso selectivo.

A efectos de identificación, la/os aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o en su defecto del pasaporte o permiso de conducir siempre que los mismos no estén caducados.

Si la situación sanitaria actual lo permite, la realización del primer ejercicio de la Fase de Oposición se realizaría durante el tercer cuatrimestre del año 2022.

Novena.- Relación de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionaria/o de carrera.

Las/os aspirantes propuestos presentarán en el Área de Recursos Humanos de la Diputación Provincial, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, siendo los mismos los siguientes:

- a) Original del Documento Nacional de Identidad.
- b) Original del título académico exigido en la Base Segunda apartado c) de la convocatoria o, en su defecto, documentación acreditativa del abono de la tasa de expedición del Título.
- c) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.
- d) En el supuesto de ser propuesto un aspirante con discapacidad, deberá aportar antes de su nombramiento, el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad de la/el aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de

la plaza a la que opta.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas/os, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, pudiendo ser propuesta/o la/el siguiente aspirante que le correspondiese por orden de puntuación total.

Quienes tuvieran la condición de funcionarias/os públicas/os estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, sin perjuicio de lo relativo a la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

Décima.- Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y lo dispuesto en el Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión definitiva de Puestos de trabajo de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos (BOP núm. 228 de 27 de noviembre de 2020).

Base Final.- Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por las/os interesadas/os, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Programa: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

Materias Comunes

1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Características y estructura. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. La Administración Pública Española. La Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza. Administración Local.
3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.
4. El régimen jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.
5. El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Eficacia. Validez de los actos administrativos. El silencio administrativo.
6. El procedimiento administrativo local. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
7. El Régimen Local Español. Clases de Entidades Locales. Organización municipal. Competencias municipales. Organización provincial. Competencias provinciales.
8. Los Órganos Colegiados Locales. Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.
9. El personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios públicos: Clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo. El personal laboral: Tipología y selección. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.
10. Los Contratos Administrativos. Concepto y clases. Elementos.
11. El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.
12. Políticas sociales: Políticas de Igualdad de género y contra la Violencia de Género. Discapacidad y Dependencia. Normativa Estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Materias Específicas

1. Los sistemas de identificación y firma de las administraciones Públicas. Sistema de firma electrónica mediante sello electrónico. Sistemas de código seguro de verificación. El sello electrónico de órganos o entidad. Firma electrónica mediante medios de autenticación personal. Política de firma electrónica y de certificados. Características de la sede electrónica. Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
5. Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. ENS. Principios básicos.
6. Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica. ENI. Principios básicos.
7. Normas técnicas de interoperabilidad: NTI de catálogo de estándares, NTI de Documento electrónico, NTI de digitalización de documentos. NTI de Política de firma y sello electrónicos y de certificados de la administración. NTI de Protocolos de intermediación de datos. NTI de Política de gestión de documentos electrónicos. NTI de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos.
8. Protección de datos de carácter personal. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016: objeto, ámbito territorial, definiciones. Condiciones para el consentimiento. Derecho de acceso del interesado.
9. Transparencia y gobierno abierto. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
10. Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Jaén. Disposiciones generales. El procedimiento administrativo electrónico. La sede electrónica. Identificación y firma electrónica. El tablón de anuncios electrónico. El registro electrónico. Normas sobre organización. Comunicaciones electrónicas internas.
11. Sistema de Información Administrativa (SIA). Procedimientos administrativos y servicios.
12. Sistema de Interconexión de Registros (SIR). Norma SICRES 4.0. Componente de Intercambio Registral (CIR). Metadatos, simplificación de firmas con CSV. Storage CSV. Librería de Intercambio Registral. Uso de repositorios comunes. Oficina de Registro Virtual (ORVE).

13. Servicio compartido de gestión de notificaciones (Notific@).
14. Identificación, autenticación y firmas electrónicas mediante el uso de claves concertadas. Cl@ve identificación y Cl@ve firma.
15. Punto de Acceso General (Carpeta Ciudadana). Orden HAP/1949/2014, de 13 de octubre, por la que se regula el Punto de Acceso General de la Administración General del Estado y se crea su sede electrónica.
16. Servicio de Verificación y Consulta de Datos (SVD). Plataforma de Intermediación (PID). Sustitución de Certificados papel (SCSP).
17. Servicio de registro electrónico de apoderamientos (RE@). Orden HAP/1637/2012, de 5 de julio, por la que se regula el Registro Electrónico de Apoderamientos. Orden HFP/633/2017, de 28 de junio, por la que se aprueban los modelos de poderes inscribibles en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado y en el registro electrónico de apoderamientos de las Entidades Locales y se establecen los sistemas de firma válidos para realizar los apoderamientos “apud acta” a través de medios electrónicos.
18. Infraestructura y Sistemas de Documentación Electrónica (InSiDe). Gestión de documentos y expedientes electrónicos ENI.
19. Archivo electrónico de expedientes y documentos electrónicos (Archive).
20. Sistema de Gestión de Personal en la Diputación Provincial de Jaén.
21. Elaboración de nóminas. Incidencias de Nómina. Gestión de atrasos. Contabilización de Nóminas.
22. Plantilla Presupuestaria. Relación de Puestos de Trabajo (RPT).
23. Comunicación de datos a la Seguridad Social. Ficheros AFI. Ficheros FDI. Ficheros CRA.
24. Sistema de Liquidación Directa. SILTRA.
25. Comunicación de datos a la Agencia Tributaria. Modelos 190 y 345.
26. Conceptos ITIL, Niveles de Servicio, disponibilidad, Gestión de incidentes.
27. Información básica. Representación y comunicación de la información: elementos constitutivos de un sistema de información. Características y funciones. Arquitectura ordenadores. Componentes internos de los equipos microinformáticos.
28. Herramientas de informática personal. Procesadores de texto. Hojas de cálculo. Gestores de bases de datos. Ficheros y bases de datos. Tipos de ficheros. Concepto y tipos de datos.
29. Modelo conceptual de datos. Entidades, atributos y relaciones. Reglas de modelización.

Diagramas de flujo de datos. Reglas de construcción. Descomposición de niveles. Flujogramas.

30. Tipos abstractos y estructuras de datos. Organizaciones de ficheros. Algoritmos. Formatos de información y ficheros.

31. Lenguajes de programación. Representación de tipos de datos. Operadores. Instrucciones condicionales. Bucles y recursividad. Procedimientos, funciones y parámetros. Vectores y registros. Estructura de un programa. Sistemas operativos. Características y elementos constitutivos. Sistemas Windows. Sistemas Unix y Linux. Sistemas operativos para dispositivos móviles.

32. Sistemas de Gestión de Bases de Datos (SGBD) Relacionales: Diseño. Especificación Entidad-Relación y reglas de Codd. Normalización. Sistemas de gestión de Bases de Datos (SGBD) orientados a objeto: Diseño, especificación de clases y funciones.

33. Principales Sistemas de Gestión de Bases de Datos en la Diputación de Jaén: INFORMIX, ORACLE, SQLSERVER, MYSQL. Administración, gestión y optimización de estos SGBD. Principales herramientas que incorporan.

34. Interacción con Sistemas de gestión de Bases de Datos (SGBD). El lenguaje SQL. Otros lenguajes de interrogación. El estándar ODBC. Acceso a bases de datos a través de navegadores. CGI.

35. El ciclo de vida de los sistemas de información. Modelos de ciclos de vida.

36. Análisis y diseño de Sistemas de Información, orientación estructurada.

37. Análisis y diseño de Sistemas de Información, orientación a objetos. El lenguaje modelado unificado (UML).

38. Programación estructurada. Orientación a objetos. Orientación a eventos. Programación visual. Generación automática de código. Modularidad y reutilización de componentes.

39. El procesamiento cooperativo y la arquitectura Cliente-Servidor. Principales características. Arquitectura de dos, tres o más niveles. Ventajas e inconvenientes. Servidores de datos y de aplicaciones. Clientes ligeros y pesados. Modelos actuales del mercado. Arquitecturas de servicios web y protocolos asociados. Microservicios.

40. Lenguajes de programación. Técnicas, herramientas y entornos de desarrollo. Principales entornos y herramientas de desarrollo. El lenguaje de programación C, JavaScript, TypeScript, .NET.

41. Arquitectura Java EE y plataforma .NET: componentes, persistencia y seguridad. Características, elementos, lenguajes y funciones en ambos entornos.

42. Diseño de contenidos para Internet. Lenguaje XML. Publicación de contenidos. Herramientas para la edición, gestión y personalización de contenidos en Internet.

43. Diseño de páginas Web con HTML. Formatos. Tablas. Enlaces. Listas. Estructura del

documento. Formularios. Métodos de envío de datos.

44. Aplicaciones JavaScript. Frameworks Angular, Vue.js y Node.js.

45. Modificando el aspecto de una web. Uso de CSS. CSS en distintos navegadores. Acceso a web desde distintos tipos de terminales (ordenadores, PDA, dispositivos móviles, etc.)

46. Estrategias de integración continua, desarrollo continuo y monitorización continua. Herramientas. Metodologías ágiles de software.

47. Arquitectura orientada a servicios. Arquitectura orientada a eventos. Herramientas.

48. El estándar XBRL (eXtensible Business Reporting Language). Taxonomías penloc y lenloc.

TERCERO. Publíquese, por su orden, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTO. Contra esta Resolución, podrá interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE día 2) y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13-7-1998 (BOE día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 12 de noviembre de 2021.- La Diputada de Recursos Humanos (P. D. Resol. nº 775 de 17-07-19), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2021/5251 Resolución núm. 2947 de fecha 12/11/2021, de la Sra. Diputada de Recursos Humanos, por la que se aprueba la lista provisional de admitidas/os excluidas/os de la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de funcionarios/os de carrera pertenecientes al grupo A, subgrupo 2, escala Administración Especial, subescala Técnica, clase Media, denominación Educadora/or Especialista, mediante el sistema de Concurso Oposición.

Anuncio

La Sra. Diputada-Delegada de Recursos Humanos, D.^a Pilar Parra Ruiz (P. D. Resol. núm. 775 de fecha 17/7/2019) ha dictado la Resolución núm. 2947 de fecha 12 de noviembre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Terminado el plazo de presentación de instancias, para la provisión de cuatro plazas de funcionarios/os de carrera de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo 2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, denominación Educadora/or Especialista mediante el sistema de Concurso-Oposición, vacante en la plantilla de Funcionarios/os de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, cuyas Bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP) núm. 117, de fecha 22/06/2021, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) núm. 146, de fecha 30/07/2021 y Boletín Oficial del Estado (BOE) núm. 216 de fecha 09/09/2021, y de conformidad con la Base Quinta de la Convocatoria, (EXPT.E.RH51-2021/3613).

RESUELVO

PRIMERO.- Admitir y excluir a las/os siguientes aspirantes:

Admitidas/os:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
AGUILERA	ZAFRA	MARIA DEL PILAR	***0622**
ALAMEDA	FERNANDEZ	SILVIA	***6758**
ALCARAZ	FUENTES	FRANCISCO	***5905**
ALVAREZ	MANZANO	MARIA CARMEN	***4321**
ALVAREZ	MERA	ANGELA MARIA	***3430**
AMARO	MENDEZ	MARIA	***2989**
ARANDA	MORAGA	FERNANDO	***0733**
ARAQUE	MENOR	ENCARNACION	***4484**
ARENILLAS	JIMENEZ	TERESA	***1683**
AREVALO	LOPEZ	LORENA	***5535**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
AVILA	PEREZ	MARIA DOLORES	***8176**
BAENA	NAVARRO	CARMEN SILVIA	***6973**
BAILEN	DE LA FUENTE	VICTOR	***5105**
BARROSO	VILARO	ALBA	***7278**
BECERRIL	HURTADO	PILAR	***0719**
BELTRAN	BURGOS	NOEMI	***9197**
BELTRAN	PALACIOS	MARIA DEL PILAR	***4106**
BLANCO	MANCHON	MANUEL	***8621**
BLAS	CABRITA	AMALIA	***9789**
BLAZQUEZ	PALACIOS	MARTA	***2912**
BUENDIA	LOPEZ	JUAN PEDRO	***8295**
CABEZUDO	GARCIA	DIANA	***6042**
CALVO	PEÑA	ESTHER	***1905**
CAMACHO	CARRASCO	NOELIA	***4187**
CANO	MUÑOZ	YOLANDA	***9982**
CANO	ORTEGA	BELEN	***3480**
CANO	PAREJA	CRISTINA	***7094**
CAÑADA	BLANCA	MACARENA	***6368**
CAÑADA	PORCUNA	LAURA VICTORIA	***3307**
CAPISCOL	CHINCHILLA	GEMA	***7831**
CARRILLO	FERNANDEZ	MARIA ANTONIA	***5743**
CARRILLO	ROMERO	ANGELA	***7338**
CARRION	NAVARRO	NURIA	***1443**
CASAS	GARCIA	JUANA	***0511**
CASTAÑO	VILLAR	FELICIANO	***3564**
CASTILLEJO	HURTADO	INMACULADA	***6793**
CASTILLO	MARTINEZ	MANUEL JESUS	***7621**
CAYUELA	SANCHEZ	LOLA MARIA	***1375**
CAZORLA	SANCHEZ	ENCARNACION	***7103**
COBO	HERRERA	ROCIO DEL PILAR	***7975**
COBO	PALOMINO	JUAN	***9452**
COLMENERO	PORCUNA	M. DEL PILAR	***2391**
COLODRERO	PEREZ	BEATRIZ	***6458**
CORRAL	GUTIERREZ	CARMEN ALEXANDRA	***9929**
CORRAL	GUTIERREZ	LUCIA	***6791**
CORTES	ARROYO	MARIA CARMEN	***5744**
CORTES	CORTES	MAITANE	***0063**
COZAR	MUÑOZ	BELEN	***1935**
CRIADO	MIJARRA	ALMUDENA	***5460**
CRUZ	JEREZ	LAURA	***3463**
CRUZ	VEGA	ANA TERESA	***1610**
CUBILLO	GUERRERO	MARIA JESUS	***7725**
CUENCA	PEREZ	LUCIA	***7256**
DE CASTRO	MARTINEZ	DAVID EUSEBIO	***3306**
DE LA TORRE	PEREZ	RAQUEL	***8897**
DIAZ	CABEZAS	MARIA ISABEL	***2810**
DIAZ	DUARTE	LAURA	***5613**
DIAZ	MARTINEZ	MIRIAM	***5669**
DIAZ	URBANO	FRANCISCO JOSE	***4537**
DOMINGUEZ	ASENCIO	DOLORES	***5872**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
ELIAS	MENGIBAR	NATALIA	***6386**
ESCRIBANO	GONZALEZ	ANA VANESA	***3115**
EXPOSITO	PEREZ	ANA ISABEL	***5236**
FERNANDEZ	CRUZ	LAURA	***7603**
FERNANDEZ	GARCIA	ANA ISABEL	***4736**
FERNANDEZ	MORENO	ANTONIO	***2510**
FERNANDEZ	MORENO	DOLORES	***3962**
FERNANDEZ	MORENO	MARIA DEL CARMEN	***0760**
FERNANDEZ	ROJAS	MARIA	***3608**
FERNANDEZ	SANCHEZ	JUAN JOSE	***1376**
FERNANDEZ	SANCHEZ	MARIA ENCARNACION	***1135**
GALAN	IZQUIERDO	ANTONIO JAVIER	***2604**
GALAN	JIMENEZ	RAFAEL	***0101**
GALAN	RUBIO	INMACULADA	***6495**
GALAN	VILLEGAS	LOURDES	***2260**
GALIAN	PEINADO	JUAN FRANCISCO	***1482**
GALIANO	MORENO	MANUELA MONICA	***2167**
GALLARDO	CASTILLO	EVA MARIA	***3734**
GALLARDO	JIMENEZ	MARIA DEL CARMEN	***5459**
GALLARDO	LOPEZ	MARIA DE LOS ANGELES	***0586**
GAMARRA	PLATA	LAURA	***7007**
GARCIA	AGUILAR	ESTHER	***8377**
GARCIA	CAMACHO	SEBASTIANA	***1893**
GARCIA	COFRADES	MARIA DE LA ENCINA	***4839**
GARCIA	GOMEZ	ESTHER LUCIA	***5876**
GARCIA	JIMENEZ	ELISABET	***8053**
GARCIA	JURADO	ELENA	***1271**
GARCIA	MARTIN	MARIA DEL PILAR	***3336**
GARCIA	RUIZ	JESSICA	***5321**
GARCIA	SANTIN	PABLO	***4210**
GARCIA	TELLEZ	ELVIRA	***8982**
GARCIA	ZAMORA	IRENE	***9570**
GARRIDO	CABEZAS	ISABEL	***7120**
GARZON	BALBIN	ANA MARIA	***6380**
GARZON	GUERRERO	ANA ISABEL	***8513**
GOMEZ	DE LA CRUZ	SONIA	***1466**
GOMEZ	NAVARRO	CINTIA	***0496**
GOMEZ	VILCHEZ	FRANCISCA	***1087**
GONZALEZ	ALCANTARA	NATALIA	***6125**
GONZALEZ	HIDALGO	JOSE LUIS	***6359**
GONZALEZ	MENDEZ	GUADALUPE	***7621**
GONZALEZ	PEREZ	ANA BELEN	***7353**
GUERRERO	ALFONSO	SHEILA	***1625**
GUERRERO	RODRIGUEZ	ESTER	***2608**
HERNANDEZ	CRIADO	MARIA ANGELES	***7784**
HERNANDEZ	FERNANDEZ	CATALINA	***1368**
HERNANDEZ	FLORES	JUAN CARLOS	***5632**
HERVAS	COBO	MARIA INMACULADA	***2984**
HIGUERAS	PEINADO	ROCIO	***3434**
IBAÑEZ	PLAZA	MARIA	***1298**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
IBAÑEZ	TORRES	JOSE JUAN	***4766**
IDAÑEZ	JIMENEZ	ROCIO ASCENSION	***3527**
IZQUIERDO	VALENZUELA	MARIA ISABEL	***9966**
JAEN	CAÑADAS	ALBERTO	***8323**
JIMENEZ	CARRASCO	FRANCISCO JAVIER	***0363**
JIMENEZ	MARTIN	CARMEN GEMA	***0314**
JIMENEZ	MARTIN	NORICA	***3660**
JIMENEZ	QUINTANILLA	MARIA DEL CARMEN	***1542**
JIMENEZ	TORIBIO	LAURA	***9050**
JODAR	MOLINA	ANA	***0181**
LARA	MARTIN	MARTA	***2547**
LEON	HERNANDEZ	ALMUDENA	***4078**
LEON	MORALES	JUAN	***1643**
LIEBANA	LIEBANA	TERESA	***2540**
LOPEZ	CANTARERO	MARIA DOLORES	***1726**
LOPEZ	CRUCES	ROSA	***1949**
LOPEZ	GIL	ANA BELEN	***9437**
LOPEZ	JIMENEZ	ALBA MARIA	***1307**
LOPEZ	JIMENEZ	MARIA DEL ROCIO	***3961**
LOPEZ	JUSTICIA	ISABEL MARIA	***1445**
LOPEZ	RODRIGUEZ	IRENE	***0606**
LOPEZ	RODRIGUEZ	MARIA DEL CARMEN	***2058**
LORENTE	HERVAS	MARIA	***7834**
LORITE	MARTINEZ	ALBA	***7245**
LUQUE	AGUILERA	YOLANDA	***3076**
MADRID	RUIZ	MARIA DE LOS ANGELES	***1329**
MALDONADO	GARRIDO	MARIA DEL PILAR	***5966**
MANCERAS	ARAGON	INES	***8336**
MARIN	GONZALEZ	MARIA SOLEDAD	***9678**
MARIN	MARQUEZ	ADRIANA ROCIO	***6591**
MARTINEZ	BARELLA	VIOLETA	***2149**
MARTINEZ	COBOS	DOLORES	***4930**
MARTINEZ	GARCIA	CARLOS ALBERTO	***2240**
MARTINEZ	LOPEZ	ROSA M.	***8857**
MARTINEZ	ROMERO	FRANCISCO GINES	***8824**
MARTINEZ	VALERO	CELESTINO	***4507**
MARTOS	PEGALAJAR	MARIA DE LAS MERCEDE	***7688**
MATA	HURTADO	MARIA	***1712**
MEDINA	MARTINEZ	LOURDES	***9998**
MEDINA	VILCHEZ	ANTONIO	***4697**
MIRALLES	ROJANO	CRISTINA	***8510**
MOLINA	EXTREMERA	VIRTUDES	***2403**
MOLINA	MEDINA	FRANCISCA	***0854**
MOLINA	ROJANO	MARIA	***0322**
MOLINS	GONZALEZ	ISMAEL	***9807**
MONTES	ROSADO	SARA	***9876**
MONTES	SANCHEZ	FRANCISCO	***5396**
MORAL	CAMPOS	MARIA INMACULADA	***5343**
MORAL	DOMENECH	MARIA	***8480**
MORAL	LOPEZ	ANTONIO MIGUEL	***6006**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
MORALES	ROS	MARIA	***5891**
MORALES	SANCHEZ	MARIA DOLORES	***2418**
MORENO	BARREIRO	ANA MARIA	***4176**
MORENO	CORONADO	VIRGINIA	***0777**
MORENO	MERINO	NOELIA	***5585**
MORENO	VALVERDE	MARIA DEL CARMEN	***0816**
MUDARRA	FERNANDEZ	ROCIO	***5564**
MUÑOZ	ESTEBAN	MARIA DEL PILAR	***6170**
MUÑOZ	EXPOSITO	MARIA DOLORES	***5500**
NAJERA	MARTINEZ	ENCARNACION	***2392**
NAVARRO	LOPEZ	CARMEN MARIA	***4629**
NIETO	ALCALA	ANA	***0281**
NIETO	JIMENEZ	JAVIER	***4228**
NIETO	MORENO	MARIA BELEN	***1404**
NUÑEZ	CORRALES	JESUS	***9855**
OCAMPOS	BARRAGAN	CRISTINA	***4029**
OLLERO	GONZALEZ	ANA CRISTINA	***1241**
OLMEDO	MAIGLER	CARMEN	***0373**
ORDOÑEZ	MARTINEZ	AFRICA	***7325**
ORTEGA	CHAMORRO	ESTHER	***5318**
ORTEGA	JIMENEZ	VICTOR	***7340**
ORTEGA	RASCON	ANGELA	***0638**
ORTEGA	RODRIGUEZ	ROSA MARIA	***7868**
ORTEGA	VALDERRAMA	MONICA	***2357**
ORTIZ	MUÑOZ	EUFRASIO J.	***0997**
OYA	JODAR	PAULA	***7075**
PALMA	NAVARRO	MARIA DEL PILAR	***6570**
PALOMINO	JIMENEZ	MERCEDES	***1058**
PANCORBO	ARROYO	LOLA	***6005**
PEÑA	ANGUITA	BLANCA	***5716**
PEREIRA	PEREIRA	LAURA	***6635**
PEREZ	CANTO	MARIA JESUS	***1368**
PEREZ	CARRERA	ANGELA	***1799**
PEREZ	FERNANDEZ	FELIPE	***6912**
PEREZ	GARCIA	MARIA	***2001**
PEREZ	GONZALEZ	DIEGO	***1299**
PEREZ	LOPEZ	OLGA MARIA	***0182**
PEREZ	MUÑOZ	NOELIA	***9112**
PEREZ	SABIO	MARINA	***7415**
PONCE	DE MARCOS	ANTONIA	***2080**
PRIETO	RUEDA	LETICIA	***9481**
PUJOL	CASTRO	ANDRES	***3288**
QUERO	MOLINA	DANIEL	***5884**
QUESADA	MARIN	SHEILA	***0159**
QUIROS	LECHUGA	SILVIA	***4025**
RAMIREZ	GONZALEZ	MARIA	***4276**
RAMIREZ	GUTIERREZ	SINDY ANAHI	***7137**
RAMIREZ	PEINADO	MARIA ISABEL	***4070**
RAMOS	MARTIN-MORENO	JAVIER	***4460**
REY	SUAREZ	JUAN JOSE	***6099**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
RIVERO	BALLESTEROS	TRIANA	***0676**
RIVILLA	RUIZ	PEDRO	***5063**
RODRIGUEZ	ALMAZAN	FRANCISCA	***4240**
RODRIGUEZ	CANADA	MARTA	***5271**
RODRIGUEZ	CUERVA	LORENA	***2437**
RODRIGUEZ	GOMEZ	MARIA MISERICORDIA	***8940**
RODRIGUEZ	ROA	MARIA ANTONIA	***4400**
RODRIGUEZ	VAZQUEZ	SONIA	***4524**
ROJAS	SANJUAN	TERESA CONSUELO	***1225**
ROJAS	TAMARAL	GALA	***8676**
ROLDAN	MALENO	JUAN ANTONIO	***3455**
ROMAN	VEGARA	MARIA CARMEN	***1505**
ROMERO	AGUILA	MARIA	***8458**
ROMERO	ARIAS	SERGIO	***8654**
ROMERO	TORRES	LYDIA	***8570**
ROSELL	GALINDO	SARA	***9824**
RUANO	CASTILLA	ELOISA MANUELA	***4801**
RUBIO	HORNOS	ANA	***6125**
RUIZ	GALLEGO	LAURA	***4420**
RUIZ	GOMEZ	FRANCISCO JAVIER	***9808**
RUS	CANO	ESPERANZA MACARENA	***0703**
RUS	RUIZ	JOSEFINA	***2867**
SALCEDO	CINTADO	AINHOA	***1829**
SALMERON	PERABA	SARA MARIA	***1043**
SANCHEZ	MARTIN	MARIA RAFAELA	***9685**
SANCHEZ	MAYORGAS	MARIA JOSE	***6766**
SANCHEZ	MORAGO	MARIA TERESA	***4269**
SANCHEZ	RAMIREZ	CRISTINA	***5948**
SANCHEZ	VALENCIA	SELENE MARIA	***4669**
SEGURA	MUÑOZ	RAQUEL	***2315**
SERRANO	CAÑAS	MARIA DEL MAR	***7261**
SOTO	LORENTE	LAURA	***4483**
SUTIL	CONDE	SHEILA MARIA	***7789**
TEJERO	ROMERO	MARIA DEL CARMEN	***4642**
TELLEZ	BLANCA	CRISTINA	***4016**
TERUEL	ESPINOSA	LAURA	***2016**
TIRADO	BELLIDO	JULIA	***4682**
TIRADO	VILLEN	LUCIA	***5388**
TISCAR	GIL	JOSE MARIA	***1356**
TORTOSA	GALDON	PURIFICACION	***1434**
VACA	BLANCO	ESPERANZA	***7905**
VARA	BERNAL	PALOMA	***4207**
VILLACAÑAS	MORALES	INMACULADA	***1852**
VILLAR	PESTAÑA	MANUEL	***7128**
ZAMORA	MARTINEZ	MARIA JOSE	***9751**
ZORRILLA	CASTUERA	PAULA	***4960**

Excluidas/os:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	CÓDIGO EXCLUSIÓN
ALAMEDA	DE LA BLANCA	MARTA	***1404**	01
ALCANTARA	SERRANO	ISABEL MARIA	***5605**	01,03
ARCO	SERRANO	MARIA DEL CARMEN	***7414**	01,04
ARROYO	LORCA	INES	***5484**	01,02
AYUSO	MORA	ALMUDENA	***6669**	01,03
BALDAN	MARTOS	LIDIA ELENA	***9613**	01,02
CABRERA	MONTESINOS	MANUEL	***7863**	01
CANO	MUÑOZ	ANA MARIA	***9982**	02
CANTERO	CORDOBA	CARMEN CLARA	***6822**	01
CAZALILLA	QUIROS	MARIA BELEN	***8617**	03
CHAMORRO	PEREZ	MACARENA	***3506**	02
CHECA	GARRIDO	MANUELA	***1224**	02
CORONIL	BELLIDO	AMPARO	***5591**	01,02
CUBERO	MARTINEZ	INMACULADA	***7976**	03
DE	RUDDER	GREET	***2992**	02
DIAZ	PALOMARES	ANA	***2062**	04
DOMINGUEZ	BERBELL	ROCIO	***8483**	01
ESCOBAR	MARTINEZ	JUAN ANTONIO	***9551**	01,02
ESPEJO	CABALLERO	JOSE MARIA	***0621**	02
ESPINOSA	GUTIERREZ	IRENE TRINIDAD	***5985**	01,02,03
FERNANDEZ	ESTEBAN	NAZARET	***1963**	03
GALLARDO	LOPEZ	LAURA	***1391**	03
GAMEZ	DIEZ	LINAREJOS	***5378**	01
GARCIA	LOPEZ	YOLANDA	***4400**	04
GARCIA	MONTAVEZ	INMACULADA	***1079**	01,04
GARCIA	VELASCO	ALICIA	***8692**	01,04
GARRE	GONZALVEZ	MARIA DEL MAR	***8116**	03
GARRIDO	VIDMA	ANA SOLEDAD	***5779**	03
GIL	GARCIA	YOLANDA	***6715**	01,02
GILA	MOLINO	MARIA RITA	***7573**	01
GOMEZ	ARREBOLA	IRENE	***7617**	04
GOMEZ	ORTEGA	ELENA MARIA	***5432**	01
GONZALEZ	ALVAREZ	ANA ISABEL	***2157**	01,02,03
GONZALEZ	ESTEPA	ALBA	***5318**	01
GONZALEZ	GONZALEZ	HECTOR	***5300**	02
GRANADOS	MARTINEZ	LINAREJOS LEONOR	***1610**	01,02,03
GUILLEN	MOYA	INMACULADA	***2211**	07
HERNANDEZ	DIAZ	ELENA MARIA	***4153**	01,02,03
HOMBRADO	MARTOS	MANUEL FRANCISCO	***4536**	02
HORNOS	PARRAS	MARTA	***6607**	02
LA TORRE	RUANO	MIRIAN	***5100**	03
LARA	ARANDA	ENCARNACION MARIA	***8577**	03
LARA	JABALERA	LIDIA	***1091**	04
LARIOS	VALENZUELA	ISABEL	***8149**	01,02,03
LOPEZ	CASTRO	MARIA JESUS	***2186**	04
LOPEZ	MUÑIZ	ALBERTO	***4343**	03

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	CÓDIGO EXCLUSIÓN
LOPEZ	TENA	MARINA	***5072**	01,02,03
LOZANO	FONTAN	MARIA DEL MAR	***0807**	03
MAGAÑA	GARCIA	MARIA ROSA	***9438**	01,02,03
MARIN	SANCHEZ	SONIA	***7441**	07
MARMOL	LAREDO	INOCENCIA	***1967**	03
MARTIN	GOMEZ	TAMARA	***3615**	04
MARTIN DE LUCIA	ARENAS	CAROLINA	***1916**	03,04,06
MARTINEZ	JORDAN	LAURA	***1477**	01,02
MARTINEZ	MESA	MARIA CLARA	***6776**	01,02,03
MARTIN-VIVALDI	JIMENEZ	CELIA	***8701**	02
MARTOS	VILLAR	AURORA	***7192**	01,02
MENDEZ	COBO	MARIA DEL CARMEN	***1518**	03
MILLA	GOMEZ	JOAQUIN JESUS	***9710**	01
MILLAN	QUESADA	MARIA DOLORES	***9984**	04
MOLINA	LORITE	ANA BELEN	***0158**	04
MONTILLA	MORENO	MARINA	***8251**	04
MORAL	LOPEZ	INMACULADA	***2110**	03
MORENO	DOCON	CARLOS	***1957**	01,02,03
MORENO	MARTINEZ	MARIA JESUS	***5701**	01,02
MORENO	PAEZ	MARIA JOSE	***1165**	01,02
MOYANO	GARCIA	ANTONIO	***2196**	01,02,03
MUÑOZ	ARAQUE	MARIA	***8307**	01,02,03
MUÑOZ	MILLET	DANIEL	***1338**	01,02,03
NAVARRETE	AMEZCUA	ANA MARIA	***0006**	01,02
NIETO	ACEITUNO	MARIA DOLORES	***2055**	04
ORTEGA	TALLANTE	CARMEN MARIA	***1321**	04
ORTIZ	FIESTAS	LORENA	***7384**	03
PALAREA	RESALT	MARIA VICTORIA	***8498**	01,03
PALOMINO	GARCIA	MARIA CARMEN	***1590**	02
PINEL	HERVAS	ANA ISABEL	***1304**	04
POZA	MARTINEZ	MARIA DEL CARMEN	***1115**	02
PUGA	PUGA	GEMMA	***1647**	01,02
PUIG	LOPEZ	ANDREA	***9633**	01,02
PUIG	MENA	ENCARNACION	***5586**	04
QUESADA	MALO DE MOLINA	ROCIO	***8201**	01
QUESADA	MORALES	ISABEL	***7390**	01,02
RABADAN	ALCANTARILLA	JUAN CARLOS	***0863**	04
RAYA	IZQUIERDO	CARMEN	***5546**	03,04
REYES	DE TORRES	NORMA EDITH	***5909**	01
ROMERO	JURADO	ISABEL	***4288**	04
ROMERO	VICENTE	JESUS	***6743**	01,03
RUBIO	MANTILLA	LARA	***3075**	04
RUIZ	CORDOBA	RAMON	***1731**	03
RUIZ	NISO	IDOIA	***2097**	04
SALAZAR	RUZafa	ALBA MARIA	***4559**	02
SANCHEZ	GAMEZ	MYRIAM	***0298**	04
SANCHEZ	NARVAEZ	GEMMA	***6952**	01,03
SANCHEZ	RAMIREZ	LAURA	***0809**	01,02
VALBUENA	RUS	LORENA	***8542**	06

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	CÓDIGO EXCLUSIÓN
VALDEPEÑAS	TORRES	BLASA	***1997**	01,02
VIC	REQUENA	MARIA JOSE	***4974**	04,05
VEDMA	EXPOSITO	ANTONIO	***4932**	01
VIVO	BAEZA	MARIA DEL CARMEN	***6030**	03,04
VIZCAINO	GARCIA	ROSARIO FATIMA	***2284**	04,05

Las/os aspirantes excluidas/os, podrán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOP, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015) y, según lo dispuesto en la Base Quinta de la citada convocatoria.

Las subsanaciones se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén en el siguiente enlace: <https://sede.dipujaen.es/Convocatorias>

CÓDIGOS-CAUSAS EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

Nº	MOTIVO EXCLUSIÓN	SUBSANABLE
01	No aporta DNI	Si
02	No aporta titulación exigida en la convocatoria	Si
03	No aporta justificante abono tasas	Si
04	Título Incompleto (Presenta solo el anverso del Título)	Si
05	DNI Incompleto (Presenta solo el anverso del DNI)	Si
06	No aporta documentos acreditativos de reducción de tasa	Si
07	DNI Caducado	Si

SEGUNDO.- Dicha Resolución, que se publicará en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y será expuesta en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) de la Corporación para general conocimiento, así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente Informativos, de acuerdo con el artículo 45 apartado 1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015) y la correspondiente convocatoria.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2021/5252 Resolución núm. 2910 de fecha 12/11/2021, de la Sra. Diputada de Recursos Humanos, por la que se aprueba la lista provisional de admitidas/os excluidas/os de la convocatoria para la provisión de dos plazas de funcionarias/os de carrera pertenecientes al grupo A, subgrupo 2, escala Administración Especial, subescala Técnica, clase Media, denominación Enfermera/o, mediante el sistema de Concurso Oposición.

Anuncio

La Sra. Diputada de Recursos Humanos, D.^a Pilar Parra Ruiz (P. D. Resol. núm. 775 de fecha 17/7/2019), ha dictado la Resolución núm. 2910 de fecha 12 de noviembre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Terminado el plazo de presentación de instancias, para la provisión de dos plazas de funcionarias/os de carrera, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo 2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Denominación Enfermera/o, mediante el sistema de Concurso-Oposición, vacantes en la plantilla de Funcionarias/os de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, cuyas Bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP) núm. 142, de fecha 27/07/2021, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) núm. 178, de fecha 15/09/2021 y Boletín Oficial del Estado (BOE) núm. 229 de fecha 24/09/2021, y de conformidad con la Base Quinta de la Convocatoria, (EXPTE.ERH51-2021/4478).

RESUELVO

PRIMERO.- Admitir y excluir a las/os siguientes aspirantes:

Admitidas/os:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
ANGUITA	RUZ	MARIA JOSE	***1740**
BARRIONUEVO	DE LA TORRE	ANA ISABEL	***2751**
CAZALLA	DE LA CAMARA	IRENE	***3584**
DOMINGO	PRETEL	AMELIA	***4412**
FERNANDEZ	MEDINA	MARIA ELENA	***9997**
GALLARDO	LORENZO	RAFAEL	***1611**
GARRIDO	GOMEZ	MARIA JOSE	***1825**
JIMENEZ	LEON	MARTA	***5478**
LARA	GOMEZ	GENMA	***8207**
LECHUGA	CRUZ	MONICA	***5872**
LOPEZ	CASTILLO	LIDIA	***1915**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
LOPEZ	JIMENEZ	ANA MARIA	***2116**
LOPEZ	MENDEZ	MARIA DEL CARMEN	***8628**
MARTINEZ	GARRIDO	YOLANDA DE SANTIAGO	***9246**
MARTINEZ	QUIROS	NIEVES	***3167**
MESA	MARTINEZ	MARIA DE LOS ANGELES	***4373**
MILLA	SANCHEZ	VIRGINIA	***6834**
MILLAN	MUÑOZ	MARIA DEL CARMEN	***5213**
MORAL	TROYA	FELISA	***1092**
ORTEGA	MORALES	MARTA	***4777**
PEREZ	DURILLO	JOSEFA	***3207**
RODRIGUEZ	PARTAL	ELENA	***6937**
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	TANIA	***6433**
SANCHEZ	GARCIA	VIRGINIA	***6694**
SANTAMARIA	JURADO	MARIA DOLORES	***1908**
SERRANO	PEREZ	DANIEL	***6873**
TOVAR	POVEDANO	LAURA	***7586**

Excluidas/os:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	CÓDIGOS EXCLUSIÓN
CASTELLANO	OLMO	NAZARET	***5193**	01,06
CORRALES	BERMUDEZ	HELENA	***2882**	05
DEL SOL	ARDILA	LUIS	***6689**	01,04,06
FERNANDEZ	DIAZ	EMMA	***7077**	01,06
LOPEZ	GARCIA	ROSA MARIA	***9209**	06
YANGUAS	QUESADA	M. ASUNCION	***1395**	03

Las/os aspirantes excluidas/os, podrán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOP, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015) y, según lo dispuesto en la Base Quinta de la citada convocatoria.

Las subsanaciones se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén en el siguiente enlace: <https://sede.dipujaen.es/Convocatorias>

CÓDIGOS-CAUSAS EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

Nº	MOTIVO EXCLUSIÓN	SUBSANABLE
01	No aporta DNI	Si
02	DNI Incompleto (Solo presenta anverso)	Si
03	DNI caducado	Si
04	No aporta titulación exigida en la convocatoria	Si
05	Título Incompleto (Solo presenta anverso)	Si
06	No aporta justificante abono tasas	Si

SEGUNDO.- Dicha Resolución, que se publicará en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y será expuesta en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) de la Corporación para general conocimiento, así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente Informativos, de acuerdo con el artículo 45 apartado 1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015) y la correspondiente convocatoria.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 12 de noviembre de 2021.- La Diputada de Recursos Humanos (P. D. Resol. nº 775 de 17-07-19), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2021/5253 Resolución núm. 2912 de fecha 12/11/2021, de la Sra. Diputada de Recursos Humanos, por la que se aprueba la lista provisional de admitidas/os excluidas/os de la convocatoria para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera perteneciente al grupo B, escala Administración Especial, subescala Técnica, clase Media, denominación Técnica/o Superior en Edificación y Obra Civil, mediante el sistema de Oposición Libre.

Anuncio

La Sra. Diputada de Recursos Humanos, D.^a Pilar Parra Ruiz (P. D. Resol. núm. 775 de fecha 17/7/2019), ha dictado la Resolución núm. 2912 de fecha 12 de noviembre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente.

“Terminado el plazo de presentación de instancias, para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, perteneciente al Grupo B, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Denominación Técnica/o Superior en Edificación y Obra Civil, mediante el sistema de Oposición Libre, vacante en la plantilla de Funcionarias/os de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, cuyas Bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP) núm. 121, de fecha 28/06/2021, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) núm. 146, de fecha 30/07/2021 y Boletín Oficial del Estado (BOE) núm. 216 de fecha 09/09/2021, y de conformidad con la Base Quinta de la Convocatoria, (EXPTE.ERH51-2020/3907).

RESUELVO

PRIMERO.- Admitir y excluir a las/os siguientes aspirantes.

Admitidas/os:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
BARBERO	CUEVAS	LUIS	***1773**
CONTRERAS	ROSILLO	ELENA ISABEL	***4095**
GARCIA	RAYO	ANTONIA	***3272**
GOMEZ	QUESADA	ALONSO	***7655**
GONZALEZ	PEREZ	SACRAMENTO	***4508**
IBAÑEZ	GARCIA	JOSE	***9359**
LOPEZ	FERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER	***6000**
MARTINEZ	GARCIA	MARIA ANTONIA	***4591**
MARTOS	GOMEZ	ANTONIO	***9923**
MERIDA	GOMEZ	FRANCISCO JESUS	***4758**
MOLINA	GARCIA	ANGEL	***4003**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
MOLINA	TUDELA	DAVID	***2125**
MUÑOZ	DE DIOS	ALMUDENA	***2988**
PEÑAS	ROMERO	ISMAEL	***6868**
RODRIGUEZ	PASTOR	GREGORIO	***9728**
VALVERDE	ALVAREZ	FRANCISCO	***4346**
VALVERDE	MOLERO	JESUS	***2964**
VILCHEZ	ARCO	ANTONIO	***8371**
VIZCAINO	SEQUEIRA	FRANCISCO JAVIER	***5804**

Excluidas/os:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	CÓDIGO EXCLUSIÓN
ALBA	CONTRERAS	ENRIQUE	***3842**	05
GALISTEO	CARO	JUAN LUIS	***3491**	01,04,06
GARRIDO	VALVERDE	DARIO	***4742**	04
GONZALEZ	CARMONA	MIGUEL ANGEL	***9437**	05
GONZALEZ	MARTINEZ	ALFONSO CARLOS	***0410**	01,04,06
LARA	DIEGUEZ	JORGE	***4034**	01,04,06
LIEBANA	DURAN	MARIA ESTHER	***4972**	04
NAVARRO	SANCHEZ	ALBERTO	***5838**	04
PALACIOS	GALLARDO	MANUEL	***2650**	04
PASTOR	GOMEZ	JUAN DE MATA	***9430**	01,04,06
RODRIGUEZ	GIL	DAVID	***3646**	04
SANCHEZ	MADUEÑO	MARIA	***7569**	04

Las/os aspirantes excluidas/os, podrán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOP, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015) y, según lo dispuesto en la Base Quinta de la citada convocatoria.

Las subsanaciones se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén en el siguiente enlace: <https://sede.dipujaen.es/Convocatorias>

CÓDIGOS-CAUSAS EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

Nº	MOTIVO EXCLUSIÓN	SUBSANABLE
01	No aporta DNI	Si
02	DNI Incompleto (Solo presenta anverso)	Si
03	DNI caducado	Si
04	No aporta titulación exigida en la convocatoria	Si
05	Título Incompleto (Solo presenta anverso)	Si
06	No aporta justificante abono tasas	Si

SEGUNDO.- Dicha Resolución, que se publicará en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y será expuesta en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) de la Corporación para general conocimiento, así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente informativos, de

acuerdo con el artículo 45 apartado 1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015) y la correspondiente convocatoria.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 12 de noviembre de 2021.- La Diputada de Recursos Humanos (P. D. Resol. nº 775 de 17-07-19), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

2021/5228 *Delegación de funciones de la Alcaldía.*

Edicto

Don Diego Fernández Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albánchez de Mágina (Jaén).

Hago saber:

Que por esta Alcaldía Presidencia se ha dictado Resolución de fecha 11 de noviembre de 2021, del tenor literal que sigue:

“RESOLUCIÓN.

Habiéndome de ausentar del término municipal de Albánchez de Mágina en el periodo comprendido entre los días 15 al 22 de noviembre de 2021, ambos inclusive.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del ROF, en relación con el artículo 44.1 y 2 del mismo texto legal.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local, he resuelto:

Primero.- Que la Primera Teniente de Alcalde, D^a. Dolores Fernández Amezcua, me sustituya en la totalidad de mis funciones.

Segundo.- Que surta efectos la delegación conferida el día 15 de noviembre de 2021 y se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Dese cuenta al resto de la Corporación en la primera sesión que se celebre.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albánchez de Mágina, 11 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, DIEGO FERNÁNDEZ MUÑOZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2021/5196 *Aprobación del Estudio de viabilidad económico-financiera de la concesión de servicios de la explotación de la Estación de Autobuses de Andújar.*

Edicto

Don Pedro Luís Rodríguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que el Sr. Alcalde-Presidente de Andújar, mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 5 de noviembre de 2021, ha aprobado: "ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE ANDÚJAR".

Se ordena la exposición al público del citado estudio de viabilidad, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, de conformidad con el art. 247.3 de la Ley 9/2017, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado, y se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Se advierte, que en caso de no presentarse ninguna reclamación o alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Andújar, 10 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2021/5207 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante del municipio de Bailén.*

Anuncio

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante del municipio de Bailén, adoptado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2021, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

"APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE.

ACUERDO:

Primero.- Estimar las observaciones realizadas a los artículos y Anexos que deban acompañarse a la Ordenanza, formuladas por el Jefe de Servicio de Régimen Sancionador, Cámaras de Comercio de fecha 26 de julio de 2021 de la Dirección General de Comercio de la Junta de Andalucía, dado que las mismas constituyen contenido mínimo que debe contemplarse en la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante, siendo las imprescindibles para que el Consejo Andaluz de Comercio pueda emitir informe favorable a dicha regulación.

Segundo.- Aprobar la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del comercio ambulante en el término municipal de Bailén, en los términos en que figuran en el Informe del Jefe de Servicio de Régimen Sancionador, Cámaras de Comercio y Comercio Ambulante de fecha 26 de julio de 2021, de la Dirección General de Comercio de la Junta de Andalucía y que consta en el expediente de su razón:

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BAILÉN

Título I.- Del Comercio Ambulante.

Artículo 1.- Objeto.

1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del Término municipal de Bailén de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2.- Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Artículo 2.- Modalidades de Comercio Ambulante.

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Bailén, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

a) Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Actividades excluidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la recomendación de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.

b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.

c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.

d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía:

a) venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión comprador y vendedor.

b) Venta automática, realizada a través de una máquina.

c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centro de

trabajo y similares.

d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

e) las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

Artículo 4.- Emplazamiento.

Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Bailén, el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante, conforme al Anexo III.

Artículo 5.- Sujetos.

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad de comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente Ordenanza y otros, que según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6.- Ejercicio del Comercio Ambulante.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.

b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.

c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

d) Tener a disposición de las personas consumidores y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.

e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.

f) También será obligatorio por parte de la persona comerciante emitir un recibo justificativo de la compra.

g) Los puestos que expendan productos al peso o medida deberán disponer de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso, debidamente verificados por el organismo competente.

h) Las personas comerciantes, al final de cada jornada deberán limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.

i) Observar la normativa sobre contaminación acústica y del aire, quedando expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; y de la contaminación del aire y de la atmósfera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Artículo 7.- Régimen Económico.

El Ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía, el modo de cálculo de esa actualización será conforme se determine en la Ordenanza Fiscal correspondiente. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

Artículo 8.- Obligaciones del Ayuntamiento.

Corresponde a los Ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

Título II.- Del Régimen de Autorización.

Artículo 9.- Autorización Municipal.

1.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Excmo. Ayuntamiento de Bailén, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2.- La duración de la autorización será por un periodo de quince años, que podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3.- En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

4.- Las personas que vayan a solicitar la autorización o su prórroga a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir, con los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente

en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipales.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipuladora de alimentos.

5.- El Excmo. Ayuntamiento de Bailén entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

Artículo 10.- Contenido de la Autorización.

1.- En las autorizaciones expedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Bailén se hará constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b) La duración de la autorización.

c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.

d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.

e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.

f) Los productos autorizados para su comercialización.

g) en la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2.- La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular de su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad o miembros dentro del primer grado de consanguinidad, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Excmo. Ayuntamiento de Bailén podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3.- La autorización será transmisible, previa comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Bailén, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la

necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

Solo se autorizará la transmisión, con un máximo de tres veces al año.

4.- El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

5.- No se extinguirá la autorización por no ejercer el comercio ambulante durante un periodo máximo de 6 meses, siempre que se acredite mediante un contrato de trabajo o enfermedad, debidamente justificada.

Artículo 11.- Revocación de la autorización.

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Excmo. Ayuntamiento de Bailén en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 12.- Extinción de la autorización.

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a) Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b) Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c) Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d) Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e) No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.
- f) Por revocación.
- g) Por cualquier otra causa prevista legalmente.

Título III.- Del Procedimiento de Autorización.

Artículo 13.- Garantías del procedimiento.

1.- Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

2.- Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución del órgano municipal competente, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

Artículo 14.- Solicitudes y plazo de presentación.

1.- Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido como Anexo de la presente Ordenanza. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Los prestadores procedentes de terceros países deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.
- e) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.

Cuando el ejercicio corresponde a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dados de Alta en la Seguridad Social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por este Ayuntamiento, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

2.- El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3.- Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 15 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 15.- Criterios para la concesión de las autorizaciones.

En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso los valores y los valores máximos, en su caso.

a) El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.

1º. Inversión superior a 30.000,00€ y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

1. Entre 0 y 5 años= 5 puntos.
2. Entre 6 y 10 años= 3 puntos.

2º. Inversión igual o inferior a 30.000€ y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

1. Entre 0 y 5 años= 4 puntos.
2. Entre 6 y 10 años= 2 puntos.

b.- La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad (puntuación: máximo 1 punto).

- 1º. Si es del tipo lineal, 0 puntos. Si es en forma de U o doble U, 0,5 puntos.
- 2º. Si tiene probador, 0,3 puntos. Si no lo tiene, 0 puntos.
- 3º. Si tiene techo, 0,2 puntos. Si no tiene techo, 0 puntos.

c) La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.

1º. Puntuación: Por cada mes de experiencia hasta el momento de la solicitud, 0,2 puntos.

d) Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.

1º. Puntuación: 1 punto por cada distintivo de calidad que posea el solicitante.

e) Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas y otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto e conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.

Puntuación:

1º. Conferencias, jornadas, seminarios, etc. 0,1 puntos por cada uno con un máximo de 0,5

puntos (si tener más de 5 años desde su realización se puntuará la mitad).

2º. Cursos por cada 50 horas de formación 1 punto (si tienen más de 5 años se puntuará la mitad).

f) Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que pueden presentar las personas consumidoras y usuarias (Puntuación: 0,5 puntos).

g) Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado Miembro (Puntuación 0,5 puntos).

h) La consideración de factores de política social como:

1º. Las dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes (puntuación: 1 punto si proviene de alguno/s de los siguientes colectivos: jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración mayores de 45 años o mujeres).

2º. Número de personas dependientes económicamente de las personas solicitantes (Puntuación: 2 puntos por cada persona dependiente dentro de la unidad familiar).

l) La mercancía innovadora.

Puntuación:

1º. Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta no existe en el mercadillo, 1 punto.

2º. Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta existe en el mercadillo, 0 puntos.

j) Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad: se restará la puntuación otorgada (Puntuación: se restará 2 puntos)."

Artículo 16.- Resolución.

1.- El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

2.- Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por la Alcaldía, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

3.- Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera con el fin de cubrir vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

Título IV.- De las modalidades de Comercio Ambulante.

Capítulo I.- Del Comercio en Mercadillos.

Artículo 17.- Ubicación.

1.- El mercadillo del término municipal de Bailén, se ubicará entre las Calles Luis Braille, Avda. Isabel II, y Calle Málaga.

2.- El Excmo. Ayuntamiento de Bailén podrá acordar, por razones de interés público y mediante Decreto de la Alcaldía debidamente motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose al titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional solo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 18.- Fecha de celebración y horario.

1.- El mercadillo se celebrará todos los miércoles del año, y el horario del mismo será desde las 9:00 hasta las 13:00 horas. En horario de 7:00h a 15:00 h, las calles citadas en el artículo anterior quedarán cerradas al tráfico en general quedando destinadas al recinto del mercadillo. En caso de interés público, mediante Decreto de la Alcaldía debidamente motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor, este plazo deba ser reducido. Dicha modificación solo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2.- A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, ya que durante las horas del mercadillo ningún vehículo podrá circular por el recinto y tampoco se le permitirá la entrada al mismo.

3.- Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo, los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 19.- Puestos.

1.- El mercadillo constará de 184 puestos, instalados en la localización que se adjunta como Anexo III a la presente Ordenanza.

2.- El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de (4) metros y un máximo de (14) metros.

3.- Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

4.- En la autorización administrativa, se le otorgará un puesto, según lo solicitado y siempre que, esté vacante. A lo largo de la vigencia de la autorización, se puede cambiar de puesto, previa solicitud: que le será otorgado siempre que haya vacantes o se realice por permuta, siempre que los puestos a intercambiar sean de características similares, en cuanto a

productos a la venta.

Título V.- Comisión Municipal fe Comercio Ambulante.

Artículo 20.- Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

1.- El pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 17 de esta Ordenanza y en todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2.- El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

3.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero, la Comisión no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a supuestos individuales de autorizaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10f) de la ley 17/2009, de 23 de noviembre.

4.- La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario, debiendo formar parte de la misma representantes de las asociaciones de comerciantes, representantes de las organizaciones de consumidores, así como la propia Administración municipal. (El número de miembros de la Comisión dependerá de lo que decida la Corporación).

Título VI.- Infracciones y Sanciones.

Artículo 21.- Potestad de inspección y sancionadora.

1.- Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2.- Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Excmo. Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3.- Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Excmo. Ayuntamiento de Bailén, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 22.- Medidas cautelares.

1.- De conformidad con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados. Así, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente, como medidas provisionales, la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones,

vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

2.- Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas.

Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.

En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas."

Artículo 23.- Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

A) Infracciones Leves:

- a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
- b) No tener, a disposición de la Autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- c) No tener, a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.
- d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, siempre que no esté tipificado como una infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento el régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, como grave o muy grave.
- e) Mostrar cartel o pegatina con logos o información, que sobreentienda la adhesión a un sistema de resolución de conflictos como el arbitraje de consumo, sin estar efectivamente adherido a éste de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.
- f) Infracción en materia de contaminación acústica. (De acuerdo a las ordenanzas de calidad medioambiental y Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía)."

B) Infracciones graves:

- a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.
- c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.
- d) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de puestos.
- e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.
- f) La venta incumpliendo la obligación por parte del comerciante de emitir un recibo justificativo de la compra, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- g) No tener adecuadamente verificados los instrumentos de medida, de conformidad con la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de metrología.

C) Infracciones muy graves:

- a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- c) la resistencia, coacción o amenaza a la Autoridad municipal, Funcionarios y Agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 24.- Sanciones.

1.- Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

- a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.
- b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.
- c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El volumen de la facturación a la que afecte.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- d) La cuantía del beneficio obtenido.
- e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- g) El número de consumidores y usuarios afectados.

3.- Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

4.- En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.

5.- La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

Artículo 25.- Prescripción.

1.- La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirá de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

2.- El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Disposición Adicional.

Se faculta a la Alcaldía,- oída previamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso,- para dictar cuantas resoluciones sean precisas para la aplicación e interpretación de la presente Ordenanza.

Disposición Transitoria.

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de entrada en vigor de esta ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 9.2 de esta Ordenanza.

Disposición Derogatoria.

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las

disposiciones municipales que se opongan a la misma.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Municipal fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día y entrará en vigor una vez publicada definitivamente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con arreglo a lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I "Modelo de Solicitud de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante"

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE

Registro de entrada:

Fecha:

Sr/a. Alcalde/sa Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de Bailen

PERSONA SOLICITANTE

Nombre/ Razón social: Apellidos:

D.N.I./C.I.F.: Teléfono: Fax:

REPRESENTADA POR

Nombre: Apellidos:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Domicilio (calle, plaza...) Número y Planta:

Municipio: Provincia: Código Postal:

Correo electrónico: Teléfono: Fax:

DATOS DE LA OCUPACIÓN Y VENTA

Lugar de la venta:

Tipo de comercio: A) Mercadillo

Objeto de la venta: Metros solicitados:

DOCUMENTACIÓN (compulsada) QUE SE ACOMPAÑA

Si la persona solicitante es persona física:

- Justificante de estar dada de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
- Justificante de estar dada de alta en la seguridad social y al corriente de pagos de las cotizaciones de la seguridad social.
- Justificante de tener concertado seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.
- Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- Fotocopia del carnet de manipuladora de alimentos, si se solicita autorización para la venta de productos alimenticios.

ANEXO II "Modelo de Declaración Responsable"

ILMO. AYUNTAMIENTO DE BAILEN

DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN
PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE BAILEN

(Artículo 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la
venta ambulante o no sedentaria)

D/Dª _____ con D.N.I./N.I.E/N.I.F

Actuando en representación de _____ Con NIE

Vista la solicitud presentada, solicitando autorización para el ejercicio del comercio ambulante
en el municipio de _____, por medio del presente documento formula

DECLARACIÓN RESPONSABLE sobre el cumplimiento:

PROPIO (Marque una X, en su caso)

DE LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTO (marque una X, en su caso)

De los siguientes requisitos en relación con la actividad para las que se solicita la autorización:

- Que cumple los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, modificado por el Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero, y en la Ordenanza del Ayuntamiento de para la regulación del comercio ambulante.
- Que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad, debiendo aportarla cuando fuera requerido por la Administración.
- Que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización.

En su virtud, DECLARO EXPRESAMENTE QUE CUMPLO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.

- b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las Cotizaciones de la Seguridad Social.

- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

- d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.

- e) Tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Y en prueba de lo manifestado, firmo la presente declaración responsable.

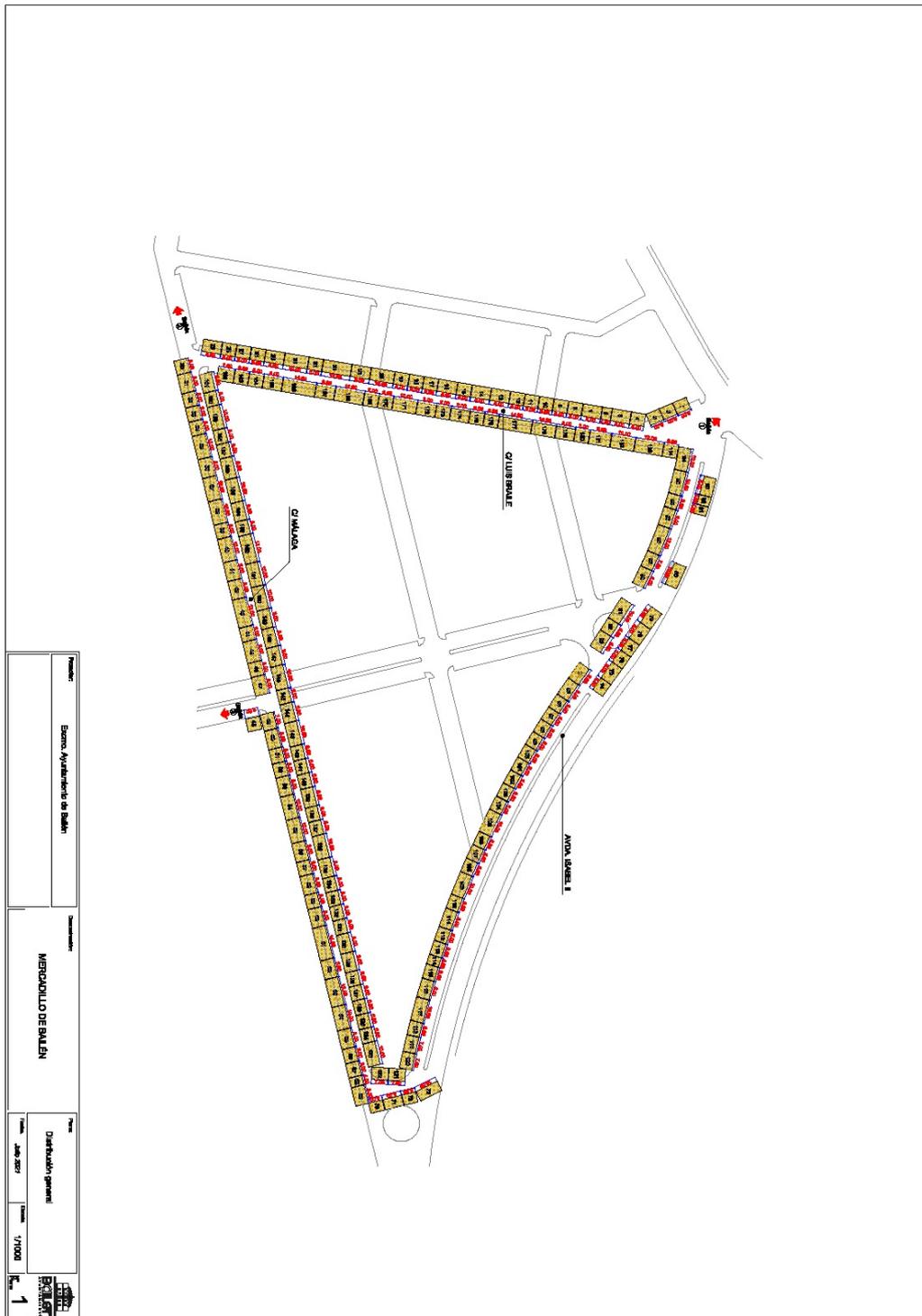
En.....a.....de.....de 20

Firmado:.....

La circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por él mismo (marque con una X, en su caso), en este caso, se entrega la documentación junto con la solicitud; bien mediante la autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento, como ya quedaría de manifiesto en la Declaración Responsable.

No obstante el apartado anterior, no será exigible acreditación documental de otros requisitos detallados en la declaración responsable, sin perjuicio de las facultades de comprobación que tienen atribuidas las Administraciones Públicas.

ANEXO III " Plano de Distribución de los puestos del Mercadillo "



Tercero.- Remitir la modificación de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante a la Dirección General de Comercio de la Consejería De Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía para su preceptivo informe por el Consejo Andaluz del Comercio en cumplimiento del artículo 8.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora del Comercio Ambulante aprobado por Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, modificada por Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero (BOJA número 69 de 7 de abril de 2011).

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto”.

El pleno municipal, sin haber deliberación sobre el punto, con el voto favorable de dieciséis miembros corporativos presentes de los diecisiete que legalmente componen la Corporación Municipal, lo que supone el quórum de la mayoría absoluta, acuerda la propuesta transcrita, en sus propios términos.

El pleno municipal, con el voto favorable de dieciséis miembros corporativos presentes de los diecisiete que legalmente componen la Corporación Municipal, lo que supone el quórum de la mayoría absoluta, acuerda incluir el siguiente punto no dictaminado en el orden del día de la presente sesión:

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda expido la presente de conformidad y con el visto bueno del Sr. Presidente, a reserva de su aprobación definitiva de conformidad con lo que dispone el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Bailén, en fecha de la firma digital al pie consignada.”

Bailén, 11 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

2021/5224 *Aprobación del Padrón de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con terrazas, correspondiente al ejercicio 2021.*

Edicto

Que habiendo sido aprobado por Resolución de la Alcaldía número 377, el padrón correspondiente a la tasa por Ocupación de la Vía Pública con terrazas, correspondiente al ejercicio 2021, por medio del presente anuncio se expone al público en el departamento de Recaudación de este Ayuntamiento y en el tablón municipal de edictos por el plazo de quince días hábiles. Durante dicho plazo podrán examinar los interesados que lo deseen y formular cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que pudieran formularse, el cobro de los recibos de estos padrones se efectuará en periodo voluntario. El periodo voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido dicho plazo se procederá a su cobro con el 20 % de recargo.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cazorla, 11 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO-JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2021/4963 *Aprobación de las bases para la provisión de 4 plazas de educador/a en el Centro Socio Educativo Municipal, mediante el sistema de concurso-oposición.*

Edicto

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 26/08/2020, aprobó las siguientes:

BASES PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE CUATRO PLAZAS DE EDUCADOR/A DEL CENTRO SOCIO EDUCATIVO VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELMA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO- OPOSICIÓN

1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes Bases, es la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, con carácter definitivo, de 4 plazas de educador/a del Centro Socio Educativo municipal, a jornada completa, vacante en la plantilla de Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Huelma, incluida en la oferta de empleo público de 2019 para estabilización de empleo temporal, y dotada presupuestariamente con el salario base, pagas extraordinarias, antigüedad y demás conceptos salariales que corresponde con la legislación vigente, mediante el sistema de concurso-oposición.

2. Legislación.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la presente convocatoria, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, y con carácter supletorio el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

3. Requisitos de los/as aspirantes.

Para participar en el concurso-oposición, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo previsto en el Art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del

Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados o extranjero con residencia legal en España.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso de a edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión del título de maestro/a con la especialización de educación infantil o título de grado equivalente, o técnico/a superior de jardín de infancia.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del trabajo a realizar.
- f) No haber sido separado/a o suspendido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, tal y como establece el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

4. Presentación de instancias.

Las Bases de esta convocatoria se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose, una vez realizadas las anteriores publicaciones, el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud de ingreso dirigida a la Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Huelma, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo oficial, Anexo II de estas bases, en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.

- Justificante del ingreso de los derechos de examen que serán de 37,00 euros, que se ingresarán en la cuenta de este Ayuntamiento número ES89 2103 0354 4202 3131 4040.
- Fotocopia compulsada del título exigido.
- Fotocopia compulsada de los méritos que se aleguen. La experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y los respectivos contratos celebrados, donde conste el trabajo desarrollado y la duración del mismo.

En caso de que los servicios se hayan prestado mediante relación funcional la experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y certificado de la respectiva Administración en el que conste de manera fehaciente el trabajo desarrollado y la duración del mismo.

5. Relación de los/as aspirantes admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, se dictará Resolución por la Sr. Alcalde, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos.

Dicha resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y se expondrá además en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicándose al mismo tiempo las causas de exclusión, concediéndose a los/as interesados/as un plazo de diez días hábiles para subsanar defectos en su caso.

Transcurrido el plazo de subsanación aludido en el párrafo anterior, por la Sr. Alcalde se dictará Resolución por la que se apruebe definitivamente la lista de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y se expondrá además en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concretará la composición del Tribunal Calificador, lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

La publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

6. Tribunal Calificador.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por:

- Presidente/a (titular y suplente), que será un funcionario/a o personal laboral fijo, designado por el Sr. Alcalde.
- 4 Vocales (titulares y suplentes) designados por el Sr. Alcalde.
- Secretario (titular y suplente), que será el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Huelma o funcionario/a de carrera en quien delegue.

La composición del Tribunal debe ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo establecido en el Art. 60.1 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30

de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus componentes, siendo necesaria la asistencia del/la Presidente/a y del Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Los tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del concurso-oposición.

El Tribunal pertenece a la categoría segunda, recogida en el Art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros de los tribunales serán retribuidos en concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los mismos términos serán retribuidos los asesores del Tribunal, si los hubiera.

7. Abstención y recusación.

Los componentes del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en los Arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Procedimiento selectivo.

La selección se efectuará por el sistema de concurso-oposición constará de las siguientes fases y pruebas que a continuación se indican:

- Fase de concurso.

La fase de concurso, que será previa a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio, tendrá una puntuación máxima de 8 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

A.-Por servicios prestados

1. Por cada mes de servicios prestados en puesto de similar función y/o categoría, en la Administración Local: 0,10 puntos.

2. Por cada mes de servicios prestados en puesto de similar función y/o categoría, en cualquier otra Administración: 0,05 puntos.

3. Por cada mes de servicios prestados en puesto de similar función y/o categoría, en empresas privadas: 0,02 puntos.

Los servicios prestados habrán de acreditarse suficientemente a través de contratos de trabajo visados por el INEM u organismo que corresponda y mediante fe de vida laboral o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria.

B.- Otros méritos:

Por cursos realizados por administración pública u homologados por ella, relacionados con las funciones objeto de la plaza convocada por cada 50 horas 0,25 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición al objeto de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

- Fase de oposición.

La fase de oposición que tendrá carácter eliminatorio tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, y constará de un ejercicio práctico que consistirá en la Resolución de un caso práctico propuesto por el tribunal cuyo contenido estará relacionado con el temario y en un tiempo de dos horas.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos

9. Desarrollo de los ejercicios y calificación.

De conformidad con lo indicado en el punto quinto de las presentes bases, en la Resolución de la Sra. Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva de los/as admitidos/as y excluidos/as fijará el lugar, día y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición.

El Tribunal Calificador en cualquier momento del proceso podrá requerir a los/as aspirantes que acrediten su personalidad.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan.

El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo I de estas Bases. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal Calificador que alguno/a de los/as aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes a los efectos que procedan.

De conformidad con lo indicado en el punto octavo de las presentes bases, la puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas

en la fase de concurso y de oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso, y de persistir el empate se dirimirá a favor del aspirante que obtuviere mejor resultado en la fase de oposición. Si persistiera el empate se valorarán sin limitación todos los méritos de la fase de concurso. Los acuerdos del Tribunal Calificador serán recurribles en alzada ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Huelma.

10. Lista de aprobados y propuesta de contratación.

Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal Calificador hará público en el tablón de edictos del Ayuntamiento el resultado del proceso selectivo, por orden de puntuación, y la propuesta de contratación.

La propuesta, en número igual al de plazas convocadas, deberá recaer sobre el/la aspirante que, habiendo superado la fase de oposición, haya obtenido mayor puntuación.

Seguidamente la propuesta de contratación será elevada al órgano municipal competente para la adopción del acuerdo que proceda.

Los/as aspirantes que no se hallen incluidos en la propuesta de contratación tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

11. Presentación de documentos.

El/La aspirante propuesto/a deberá presentar en la Secretaría Municipal, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados y propuesta de contratación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación vigente.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentarán la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

12. Contratación laboral indefinida.

En el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación del nombramiento por el órgano municipal competente, se formalizará el contrato laboral por tiempo indefinido. En el momento de la firma del contrato, el/la aspirante nombrado prestará juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/1979, de 5 de abril.

13. Norma final.

En lo previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable prevista en la Base segunda. Contra las presentes bases, podrá interponer, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente, al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo señalado en la Ley

Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante, puede interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, sin perjuicio de que se interpongan los recursos que se estimen oportunos.

Anexo I: Temario

1.- El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido.

2.- Derechos fundamentales y libertades públicas. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.

3.- El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

4.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

5.- El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

6.- El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

7.- El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

8.- Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

9.- La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

10.- Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

11.-Principios de acción preventiva. Derechos y deberes de los/as trabajadores/as en materia de prevención de riesgos laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales).

12.-Igualdad de género. Conceptos básicos: Consecuencias el impacto de género en la vida de las personas. Igualdad de género: igualdad y diferencia. Discriminación. Igualdad formal y real. El enfoque de género y las políticas de igualdad de oportunidades. Políticas específicas de igualdad.

13.-Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

14.-Administración electrónica. Transparencia en la Administración Local.

Materias Específicas

15.-Normativa aplicable a la etapa infantil I: Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).

16.-Normativa aplicable a la etapa infantil II: Ley de Educación de Andalucía 17/2007 de 10 de diciembre.

17.-Normativa aplicable a la etapa infantil III: Decreto 428/2008, de 29 de julio por el que se establece la ordenación y enseñanzas correspondientes a la Educación infantil en Andalucía

18.-Estructura organizativa de la Escuela Infantil de Huelma: Órganos unipersonales, Órganos colegiados, Órganos de Coordinación Docente, Órganos de participación en la Comunidad escolar

19.-La programación educativa en el primer ciclo de la educación infantil. Objetivos, contenidos y metodología adecuada para los niños y niñas de cero a tres años.

20.-Documentos básicos de planificación de la actividad educativa en la Escuela Infantil. Finalidad y relación entre ellos. Difusión y evaluación.

21.-Características generales del niño de 0-3 años. Principales factores que intervienen en su desarrollo. Etapas y momentos más significativos. El papel de los adultos.

22.-El desarrollo biológico de los niños y niñas 0-3 años. Cambios somáticos y parámetros evolutivos básicos. Factores endógenos y exógenos que intervienen en el desarrollo biológico. Intervención educativa ante las necesidades biológicas

23.-El desarrollo psicomotor en los niños y las niñas hasta los tres años. La psicomotricidad en el currículo de la Educación Infantil. La sensación y percepción como fuentes de conocimientos. La intervención educativa.

24.-El desarrollo de la personalidad. El desarrollo afectivo y emocional en los niños y niñas de 0 a 3 años. Aportaciones de distintos autores. La conquista de la autonomía y el desarrollo de la identidad propia. Directrices para una correcta intervención educativa.

25.-El niño descubre a los otros. Proceso de descubrimiento, de vinculación y aceptación. La Escuela Infantil como institución educativa y socializadora.

26.-Desarrollo cognitivo del niño de 0-3 años. Teorías y modelos explicativos. La percepción del mundo y su representación. La observación y exploración del mundo físico, natural y social.

27.-Desarrollo lingüístico en los niños y niñas de 0 a 3 años. Lenguaje y pensamiento. Evolución de la comprensión y de la expresión. Importancia de la comunicación no verbal. De la comunicación no verbal a la verbal. Prevención y alteraciones. Papel del adulto.

28.-Alteraciones del desarrollo y del comportamiento. Actuación educativa. Importancia de la

atención temprana en la escuela infantil.

29.-Principios de intervención educativa en la Educación Infantil. El enfoque globalizador. Sentido y significatividad del aprendizaje. Una metodología basada en la observación y la experimentación. Su concreción en la propuesta pedagógica.

30.-La evaluación en Educación Infantil 0-3 años. La evaluación en el proceso de enseñanza y aprendizaje. Función, características y fases de la evaluación. Estrategias, instrumentos y técnicas de evaluación. La observación como técnica de evaluación.

31.-El juego infantil como principio psicopedagógico. El juego espontáneo y creador. Funciones del juego. El juego como estrategia para el descubrimiento y la transformación del mundo. Evolución del juego. El rol del educador como motivador del juego espontáneo. La evaluación a través del juego. Creación de ambientes lúdicos.

32.-Equipamiento, recursos didácticos y materiales curriculares en Educación Infantil. Selección, utilización y evaluación de los recursos materiales.

33.-La Dirección en la Escuela Infantil. Funciones, gestión, coordinación, dinamización y mediación con otros agentes educativos.

34.-Tareas y funciones del educador en la Educación Infantil. Competencias, habilidades y actitudes. Intencionalidad educativa. Relaciones interactivas entre el niño, el educador y las familias.

35.-El trabajo en equipo y la identidad de la Escuela Infantil. La coordinación y comunicación. Toma de decisiones y consenso. Estrategias. Gestión de conflictos. La Autoevaluación.

36.-La organización y evaluación de los espacios y del tiempo. El diseño del ambiente educativo. Criterios para una adecuada distribución y organización espacial y temporal.

37.-Relaciones escuela-entorno: la necesidad de analizar el contexto escolar para optimizar los procesos de enseñanza-aprendizaje. Adaptación de la propuesta pedagógica a las características del entorno. Relaciones intrainstitucionales, e interinstitucionales: servicios de salud, servicios sociales, atención temprana y otros.

38.-Relaciones entre familia y escuela. Necesidad de la implicación de las familias en la escuela infantil. Complementariedad de roles entre profesionales y familiares. Las familias en la cotidianidad de la escuela. Los canales de comunicación. Asociaciones de madres y padres

39.-El periodo de adaptación de los niños y las niñas, planificación y criterios organizativos, actividades de información y orientaciones previas. Documentación y recursos materiales.

40.-La vida cotidiana en la escuela infantil: hábitos y pautas de comportamiento, cómo se forma un hábito y las condiciones necesarias para su formación. La importancia de las rutinas. La conquista de la autonomía por medio de las principales rutinas.

41.-Alimentación infantil. Seguridad e higiene. Manipulación de los alimentos. Trastornos infantiles relacionados con la alimentación.

42.-La actividad y el descanso en los pequeños. El sueño en casa y en la Escuela Infantil. Dificultades y problemas más frecuentes. Hábitos en el dormir y despertar. Organización de las actividades en función del equilibrio actividad-descanso.

43.-El aseo y el control de esfínteres. Cuidados específicos del bebé. El control de esfínteres desde el punto de vista educativo, planificación de actividades y coparticipación con las familias. Orientaciones significativas para las familias.

44.-Educación para la salud, actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades infantiles. Criterios para la intervención educativa.

45.-Necesidades educativas especiales. Valoración, escolarización. Principios de intervención educativa. Protocolo de actuación ante una sospecha de discapacidad. Medidas de atención especializada.

46.-Respuesta a la diversidad del alumnado. La integración escolar. Actuación del centro educativo ante la diversidad. El papel del educador.

47.-La escuela infantil y la protección de los niños y las niñas. Marco jurídico. Detección y prevención con niños y niñas en situación de desprotección infantil.

48.-La psicomotricidad en el aula. Desarrollo motor y postural autónomo.

49.-Expresión y comunicación. La calidad en las primeras interacciones. Estrategias, recursos y actividades para favorecer el lenguaje oral. El lenguaje oral. El lenguaje oral y otros lenguajes expresivos.

50.-La música como recurso didáctico. Conocimiento de las propiedades sonoras del cuerpo.

51.-Adquisición del conocimiento científico en el niño: La educación en el asombro y la curiosidad. Nuevos enfoques metodológicos.

52.-El desarrollo de la creatividad en la Escuela Infantil. Los talleres como metodología basada en el interés y en la actividad del niño. La expresión artística: técnicas y recursos.

53.-El cuento. Su valor educativo. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos.

54.-La expresión corporal. El gesto y el movimiento. Descubrimiento de las posibilidades expresivas y comunicativas del propio cuerpo.

55.-El espacio exterior. Actividades al aire libre. El patio como actividad educativa

56.-La comida desde el punto de vista educativo.

57.-El municipio de Huelma: situación, población, características socioeconómicas y culturales.

58.-Organos necesarios y complementarios del Ayuntamiento de Huelma: composición y

atribuciones.

59.-La Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en la escuela infantil.

60.-Los reglamentos de régimen interno de las escuelas infantiles municipales.

Anexo II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE PLAZAS DE EDUCADOR/A VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELMA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

Convocatoria: «B.O.E.» núm. ____, de ____ de _____ de 20__.

Datos identificativos del opositor/a:

- Primer y segundo apellido: _____.
- Nombre: _____.
- D.N.I.: _____.
- Fecha de nacimiento: _____.
- Domicilio: _____.
- Municipio: _____.
- C.P. _____.
- Teléfono (fijo y/o móvil): _____.
- Dirección de correo electrónico (si se tiene): _____.

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada. Para ello adjunta a la presente solicitud:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada del título académico de su solicitud.
- Documento bancario justificativo del pago de los derechos de examen.
- Documentos compulsados acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso (deberá adjuntar o indicar la relación de los citados documentos acreditativos de los méritos).

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Huelma, 28 de octubre de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2021/4964 *Aprobación de las Bases para la selección de dos plazas de Limpiador/a mediante el sistema de concurso-oposición.*

Edicto

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 26/08/2020, aprobó las siguientes:

BASES PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE DOS PLAZAS DE LIMPIADOR/A VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELMA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes Bases, es la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, con carácter definitivo, de dos plazas de Limpiador/a de edificios municipales, a jornada completa, vacantes en la plantilla de Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Huelma, incluidas en la oferta de empleo público de 2019 para estabilización de empleo temporal, y dotada presupuestariamente con el salario base, pagas extraordinarias, antigüedad y demás conceptos salariales que corresponde con la legislación vigente, mediante el sistema de concurso-oposición.

2. Legislación.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la presente convocatoria, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público ; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, y con carácter supletorio el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

3. Requisitos de los/as aspirantes.

Para participar en el concurso-oposición, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo previsto en el Art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del

Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados o extranjero con residencia legal en España.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso de a edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión del certificado de escolaridad, estudios primarios o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del trabajo a realizar.
- f) No haber sido separado/a o suspendido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

4. Presentación de instancias.

Las Bases de esta convocatoria se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose, una vez realizadas las anteriores publicaciones, el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud de ingreso dirigida a la Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Huelma, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo oficial, Anexo II de estas bases, en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Justificante del ingreso de los derechos de examen que serán de 37,00 euros, que se ingresarán en la cuenta de este Ayuntamiento número ES89 2103 0354 4202 3131 4040.
- Fotocopia compulsada del título exigido.
- Fotocopia compulsada de los méritos que se aleguen. La experiencia profesional se

acreditará mediante fe de vida laboral y los respectivos contratos celebrados, donde conste el trabajo desarrollado y la duración del mismo.

En caso de que los servicios se hayan prestado mediante relación funcional la experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y certificado de la respectiva Administración en el que conste de manera fehaciente el trabajo desarrollado y la duración del mismo.

5. Relación de los/as aspirantes admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, se dictará Resolución por la Sr. Alcalde, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos.

Dicha resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y se expondrá además en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicándose al mismo tiempo las causas de exclusión, concediéndose a los/as interesados/as un plazo de diez días hábiles para subsanar defectos en su caso.

Transcurrido el plazo de subsanación aludido en el párrafo anterior, por la Sr. Alcalde se dictará Resolución por la que se apruebe definitivamente la lista de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y se expondrá además en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concretará la composición del Tribunal Calificador, lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

La publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

6. Tribunal Calificador.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por:

- Presidente/a (titular y suplente), que será un funcionario/a o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Huelma, designado por el Sr. Alcalde.
- 4 Vocales (titulares y suplentes) designados por el Sr. Alcalde.
- Secretario (titular y suplente), que será el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Huelma o funcionario/a de carrera en quien delegue.

La composición del Tribunal debe ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo establecido en el art. 60.1 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus componentes, siendo necesaria la asistencia del/la Presidente/a y del Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Los tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del concurso-oposición.

El Tribunal pertenece a la categoría tercera, recogida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros de los tribunales serán retribuidos en concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 62/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los mismos términos serán retribuidos los asesores del Tribunal, si los hubiera.

7. Abstención y recusación.

Los componentes del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los Arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Procedimiento selectivo.

La selección se efectuará por el sistema de concurso-oposición constará de las siguientes fases y pruebas que a continuación se indican:

- Fase de concurso.

La fase de concurso, que será previa a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio, tendrá una puntuación máxima de 5 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

A.- Por servicios prestados.

1.- Por cada mes de servicios prestados en puesto de similar función y/o categoría, en la Administración Local: 0,10 puntos.

2.- Por cada mes de servicios prestados en puesto de similar función y/o categoría, en cualquier otra Administración: 0,05 puntos.

3.- Por cada mes de servicios prestados en puesto de similar función y/o categoría, en empresas privadas: 0,02 puntos.

Los servicios prestados habrán de acreditarse suficientemente a través de contratos de trabajo visados por el INEM u organismo que corresponda y mediante fe de vida laboral o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria.

B.- Otros méritos.

Por cursos debidamente homologados por una Administración pública relacionados con las funciones objeto de la plaza convocada por cada 50 horas 0,25 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición al objeto de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

- Fase de oposición.

La fase de oposición que tendrá carácter eliminatorio tendrá una puntuación máxima de 20 puntos, y constará de dos ejercicios de acuerdo con lo siguiente:

Primer ejercicio.- Constará de dos partes, ambas de carácter obligatorio para todos los/as aspirantes.

a) La primera parte consistirá en contestar por escrito, en un periodo máximo de una hora, a un cuestionario de 20 preguntas con tres respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta, elaborado por el Tribunal antes de su realización con los temas contenidos en el Anexo I. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en 0,5 puntos. Los errores se penalizarán con 0,25 puntos.

b) La segunda parte consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico relacionado con el puesto de trabajo y las funciones a desempeñar, elaborado por el Tribunal Calificador que fijará la duración máxima del mismo, sin que en ningún caso pueda exceder de una hora.

La primera parte del primer ejercicio (cuestionario tipo test) tendrá una puntuación máxima de 10 puntos y la segunda parte (supuesto práctico) tendrá una puntuación máxima de 5 puntos. Para pasar al segundo ejercicio de la fase de oposición será preciso haber obtenido un mínimo de 5 puntos en la primera parte y un mínimo de 2,5 puntos en la segunda parte.

Segundo ejercicio.- De carácter obligatorio para todos los/as que hayan superado el primer ejercicio, consistirá en una entrevista relacionada con las tareas habituales a desempeñar en el puesto de trabajo al que se opta. La duración de la entrevista no excederá de quince minutos y la puntuación máxima de este ejercicio será de 5 puntos.

La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición.

9. Desarrollo de los ejercicios y calificación.

De conformidad con lo indicado en el punto quinto de las presentes bases, en la Resolución de la Sra. Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva de los/as admitidos/as y excluidos/as fijará el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de

oposición.

Desde la terminación del primer ejercicio de la fase de oposición y el comienzo del segundo ejercicio de la citada fase, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y se practicarán el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Huelma.

El Tribunal Calificador en cualquier momento del proceso podrá requerir a los/as aspirantes que acrediten su personalidad.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan.

El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo I de estas Bases. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal Calificador que alguno/a de los/as aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes a los efectos que procedan.

De conformidad con lo indicado en el punto octavo de las presentes bases, la puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso, y de persistir el empate se dirimirá a favor del aspirante que obtuviere mejor resultado en el segundo ejercicio. Los acuerdos del Tribunal Calificador serán recurribles en alzada ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Huelma.

10. Lista de aprobados y propuesta de contratación.

Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal Calificador hará público en el tablón de edictos del Ayuntamiento el resultado del proceso selectivo, por orden de puntuación, y la propuesta de contratación.

La propuesta, en número igual al de plazas convocadas, deberá recaer sobre el/la aspirante que, habiendo superado la fase de oposición, haya obtenido mayor puntuación.

Seguidamente la propuesta de contratación será elevada al órgano municipal competente para la adopción del acuerdo que proceda.

Los/as aspirantes que no se hallen incluidos en la propuesta de contratación tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

11. Presentación de documentos.

El/La aspirante propuesto/a deberá presentar en la Secretaría Municipal, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados y propuesta de contratación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la

declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación vigente.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentarán la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

12. Contratación laboral indefinida.

En el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación del nombramiento por el órgano municipal competente, se formalizará el contrato laboral por tiempo indefinido. En el momento de la firma del contrato, el/la aspirante nombrado prestará juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/1979, de 5 de abril.

13. Norma final.

En lo previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable prevista en la Base segunda. Contra las presentes bases, podrá interponer, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente, al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo señalado en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante, puede interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, sin perjuicio de que se interpongan los recursos que se estimen oportunos.

Anexo I.- Temario

Temas comunes.

- Tema 1. Breve idea de la Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales.
- Tema 2. Personal al servicio de la Entidad Local. Derechos del personal al servicio de los Entes Locales.
- Tema 3. El Municipio: Territorio y población.
- Tema 4. Organización Municipal: Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local.
- Tema 5. Plan de Igualdad Municipal.

Temas específicos.

- Tema 1. Prevención de riesgos laborales en los trabajos de limpieza. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.
- Tema 2. Conceptos generales de limpieza y fichas técnicas de suelos.
- Tema 3. La organización y control del servicio de limpieza. Equipos de trabajo. Funciones del personal de limpieza.
- Tema 4. Tratamientos de bases para suelos. Sistemas de limpieza.
- Tema 5. Herramientas y útiles básicos de limpieza. Maquinaria de limpieza.
- Tema 6. Limpieza de centros públicos. La limpieza de áreas administrativas. Limpieza del cuarto de baño.
- Tema 7. Limpieza de aseos públicos. Limpieza de almacenes / talleres y de exteriores.
- Tema 8. Productos químicos en la limpieza.
- Tema 9. Aspectos ecológicos en la limpieza. Eliminación de residuos.
- Tema 10. Calidad en la limpieza.

Anexo II.

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE LIMPIADOR/A VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELMA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Convocatoria: «B.O.E.» núm. ____, de ____ de _____ de 20__.

Datos identificativos del opositor/a:

- Primer y segundo apellido: _____.
- Nombre: _____.
- DNI: _____.
- Fecha de nacimiento: _____.
- Domicilio: _____.
- Municipio: _____.
- C.P. _____.
- Teléfono (fijo y/o móvil): _____.
- Dirección de correo electrónico (si se tiene): _____.

El/La abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada. Para ello adjunta a la presente solicitud:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada del título académico de su solicitud.
- Documento bancario justificativo del pago de los derechos de examen.
- Documentos compulsados acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso (deberá adjuntar o indicar la relación de los citados documentos acreditativos de los méritos).

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Huelma, 28 de octubre de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2021/4965 *Aprobación de las Bases para la provisión de una plaza de Limpiador/a a tiempo parcial mediante el sistema de concurso-oposición.*

Edicto

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 26/08/2020, aprobó las siguientes:

BASES PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE LIMPIADOR/A A TIEMPO PARCIAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELMA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes Bases, es la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, con carácter definitivo, de una plaza de Limpiador/a de edificios municipales de Solera, a tiempo parcial durante 25 horas semanales, vacante en la plantilla de Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Huelma, incluida en la oferta de empleo público de 2019 para estabilización de empleo temporal, y dotada presupuestariamente con el salario base, pagas extraordinarias, antigüedad y demás conceptos salariales que corresponde con la legislación vigente, mediante el sistema de concurso-oposición.

2. Legislación.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la presente convocatoria, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público ; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, y con carácter supletorio el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

3. Requisitos de los/as aspirantes.

Para participar en el concurso-oposición, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo previsto en el Art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del

Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados o extranjero con residencia legal en España.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso de a edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión del certificado de escolaridad, estudios primarios o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del trabajo a realizar.
- f) No haber sido separado/a o suspendido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

4. Presentación de instancias.

Las Bases de esta convocatoria se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose, una vez realizadas las anteriores publicaciones, el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud de ingreso dirigida a la Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Huelma, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo oficial, Anexo II de estas bases, en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Justificante del ingreso de los derechos de examen que serán de 37,00 euros, que se ingresarán en la cuenta de este Ayuntamiento número ES89 2103 0354 4202 3131 4040.
- Fotocopia compulsada del título exigido.
- Fotocopia compulsada de los méritos que se aleguen. La experiencia profesional se

acreditará mediante fe de vida laboral y los respectivos contratos celebrados, donde conste el trabajo desarrollado y la duración del mismo.

En caso de que los servicios se hayan prestado mediante relación funcional la experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y certificado de la respectiva Administración en el que conste de manera fehaciente el trabajo desarrollado y la duración del mismo.

5. Relación de los/as aspirantes admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, se dictará Resolución por la Sr. Alcalde, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos.

Dicha resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y se expondrá además en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicándose al mismo tiempo las causas de exclusión, concediéndose a los/as interesados/as un plazo de diez días hábiles para subsanar defectos en su caso.

Transcurrido el plazo de subsanación aludido en el párrafo anterior, por la Sr. Alcalde se dictará Resolución por la que se apruebe definitivamente la lista de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y se expondrá además en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concretará la composición del Tribunal Calificador, lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

La publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

6. Tribunal Calificador.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por:

- Presidente/a (titular y suplente), que será un funcionario/a o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Huelma, designado por el Sr. Alcalde.
- 4 Vocales (titulares y suplentes) designados por el Sr. Alcalde.
- Secretario (titular y suplente), que será el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Huelma o funcionario/a de carrera en quien delegue.

La composición del Tribunal debe ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo establecido en el art. 60.1 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus componentes, siendo necesaria la asistencia del/la Presidente/a y del Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Los tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del concurso-oposición.

El Tribunal pertenece a la categoría tercera, recogida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros de los tribunales serán retribuidos en concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 62/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los mismos términos serán retribuidos los asesores del Tribunal, si los hubiera.

7. Abstención y recusación.

Los componentes del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Procedimiento selectivo.

La selección se efectuará por el sistema de concurso-oposición constará de las siguientes fases y pruebas que a continuación se indican:

- Fase de concurso.

La fase de concurso, que será previa a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio, tendrá una puntuación máxima de 5 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

A.- Por servicios prestados.

1.- Por cada mes de servicios prestados en puesto de similar función y/o categoría, en la Administración Local: 0,10 puntos.

2.- Por cada mes de servicios prestados en puesto de similar función y/o categoría, en cualquier otra Administración: 0,05 puntos.

3.- Por cada mes de servicios prestados en puesto de similar función y/o categoría, en empresas privadas: 0,02 puntos.

Los servicios prestados habrán de acreditarse suficientemente a través de contratos de trabajo visados por el INEM u organismo que corresponda y mediante fe de vida laboral o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria.

B.- Otros méritos.

Por cursos debidamente homologados por una Administración pública relacionados con las funciones objeto de la plaza convocada por cada 50 horas 0,25 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición al objeto de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

- Fase de oposición.

La fase de oposición que tendrá carácter eliminatorio tendrá una puntuación máxima de 20 puntos, y constará de dos ejercicios de acuerdo con lo siguiente:

Primer ejercicio.- Constará de dos partes, ambas de carácter obligatorio para todos los/as aspirantes.

a) La primera parte consistirá en contestar por escrito, en un periodo máximo de una hora, a un cuestionario de 20 preguntas con tres respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta, elaborado por el Tribunal antes de su realización con los temas contenidos en el Anexo I. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en 0,5 puntos. Los errores se penalizarán con 0,25 puntos.

b) La segunda parte consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico relacionado con el puesto de trabajo y las funciones a desempeñar, elaborado por el Tribunal Calificador que fijará la duración máxima del mismo, sin que en ningún caso pueda exceder de una hora.

La primera parte del primer ejercicio (cuestionario tipo test) tendrá una puntuación máxima de 10 puntos y la segunda parte (supuesto práctico) tendrá una puntuación máxima de 5 puntos. Para pasar al segundo ejercicio de la fase de oposición será preciso haber obtenido un mínimo de 5 puntos en la primera parte y un mínimo de 2,5 puntos en la segunda parte.

Segundo ejercicio.- De carácter obligatorio para todos los/as que hayan superado el primer ejercicio, consistirá en una entrevista relacionada con las tareas habituales a desempeñar en el puesto de trabajo al que se opta. La duración de la entrevista no excederá de quince minutos y la puntuación máxima de este ejercicio será de 5 puntos.

La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición.

9. Desarrollo de los ejercicios y calificación.

De conformidad con lo indicado en el punto quinto de las presentes bases, en la Resolución de la Sra. Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva de los/as admitidos/as y excluidos/as fijará el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de

oposición.

Desde la terminación del primer ejercicio de la fase de oposición y el comienzo del segundo ejercicio de la citada fase, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y se practicarán el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Huelma.

El Tribunal Calificador en cualquier momento del proceso podrá requerir a los/as aspirantes que acrediten su personalidad.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan.

El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo I de estas Bases. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal Calificador que alguno/a de los/as aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes a los efectos que procedan.

De conformidad con lo indicado en el punto octavo de las presentes bases, la puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso, y de persistir el empate se dirimirá a favor del aspirante que obtuviere mejor resultado en el segundo ejercicio. Los acuerdos del Tribunal Calificador serán recurribles en alzada ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Huelma.

10. Lista de aprobados y propuesta de contratación.

Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal Calificador hará público en el tablón de edictos del Ayuntamiento el resultado del proceso selectivo, por orden de puntuación, y la propuesta de contratación.

La propuesta, en número igual al de plazas convocadas, deberá recaer sobre el/la aspirante que, habiendo superado la fase de oposición, haya obtenido mayor puntuación. Seguidamente la propuesta de contratación será elevada al órgano municipal competente para la adopción del acuerdo que proceda.

Los/as aspirantes que no se hallen incluidos en la propuesta de contratación tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

11. Presentación de documentos.

El/La aspirante propuesto/a deberá presentar en la Secretaría Municipal, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados y propuesta de contratación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades

previstos en la legislación vigente.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentarán la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

12. Contratación laboral indefinida a tiempo parcial.

En el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación del nombramiento por el órgano municipal competente, se formalizará el contrato laboral por tiempo indefinido a tiempo parcial durante 25 horas semanales. En el momento de la firma del contrato, el/la aspirante nombrado prestará juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/1979, de 5 de abril.

13. Norma final.

En lo previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable prevista en la Base segunda. Contra las presentes bases, podrá interponer, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente, al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo señalado en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante, puede interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, sin perjuicio de que se interpongan los recursos que se estimen oportunos.

Anexo I.- Temario.

Temas comunes.

- Tema 1. Breve idea de la Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales.
- Tema 2. Personal al servicio de la Entidad Local. Derechos del personal al servicio de los Entes Locales.
- Tema 3. El Municipio: Territorio y población.
- Tema 4. Organización Municipal: Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local.
- Tema 5. Plan de Igualdad Municipal.

Temas específicos.

- Tema 1. Prevención de riesgos laborales en los trabajos de limpieza. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.
- Tema 2. Conceptos generales de limpieza y fichas técnicas de suelos.
- Tema 3. La organización y control del servicio de limpieza. Equipos de trabajo. Funciones del personal de limpieza.
- Tema 4. Tratamientos de bases para suelos. Sistemas de limpieza.
- Tema 5. Herramientas y útiles básicos de limpieza. Maquinaria de limpieza.
- Tema 6. Limpieza de centros públicos. La limpieza de áreas administrativas. Limpieza del cuarto de baño.
- Tema 7. Limpieza de aseos públicos. Limpieza de almacenes / talleres y de exteriores.
- Tema 8. Productos químicos en la limpieza.
- Tema 9. Aspectos ecológicos en la limpieza. Eliminación de residuos.
- Tema 10. Calidad en la limpieza.

Anexo II.

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA A TIEMPO PARCIAL DE LIMPIADOR/A VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELMA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN. (SOLERA)

Convocatoria: «B.O.E.» núm. ____, de ____ de ____ de 20__.

Datos identificativos del opositor/a:

- Primer y segundo apellido: _____.
- Nombre: _____.
- DNI: _____.
- Fecha de nacimiento: _____.
- Domicilio: _____.
- Municipio: _____.
- C.P. _____.
- Teléfono (fijo y/o móvil): _____.
- Dirección de correo electrónico (si se tiene): _____.

El/La abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada. Para ello adjunta a la presente solicitud:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada del título académico de su solicitud.
- Documento bancario justificativo del pago de los derechos de examen.
- Documentos compulsados acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso (deberá adjuntar o indicar la relación de los citados documentos acreditativos de los méritos).

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Huelma, 28 de octubre de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2021/4966 *Aprobación de las Bases para la provisión de una plaza de Operario/a de Obras, mediante el sistema de concurso-oposición.*

Edicto

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 26/08/2020, aprobó las siguientes:

BASES PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE OPERARIO/A DE OBRAS VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELMA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes Bases, es la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, con carácter definitivo, de una plaza de operario de obras , vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Huelma, incluida en la oferta de empleo público para 2019 para estabilización de empleo temporal, y dotada presupuestariamente con el salario base, pagas extraordinarias, antigüedad y demás conceptos salariales que corresponde con la legislación vigente, mediante el sistema de concurso-oposición.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Personal de Oficios.

Denominación: Operario de obras.

2. Legislación.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la presente convocatoria, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público ; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, y con carácter supletorio el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

3. Requisitos de los/as aspirantes.

Para participar en el concurso-oposición, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes

requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo previsto en el Art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados o extranjero con residencia legal en España.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso de a edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión del certificado de escolaridad, estudios primarios o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del trabajo a realizar.
- f) No haber sido separado/a o suspendido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de clase B.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

4. Presentación de instancias.

Las Bases de esta convocatoria se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose, una vez realizadas las anteriores publicaciones, el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud de ingreso dirigida a la Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Huelma, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo oficial, Anexo II de estas bases, en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia compulsada del DNI.

- Justificante del ingreso de los derechos de examen que serán de 37,00 euros, que se ingresarán en la cuenta de este Ayuntamiento número ES89 2103 0354 4202 3131 4040.

- Fotocopia compulsada del título exigido.

- Fotocopia compulsada de los méritos que se aleguen. La experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y los respectivos contratos celebrados, donde conste el trabajo desarrollado y la duración del mismo.

En caso de que los servicios se hayan prestado mediante relación funcional la experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y certificado de la respectiva Administración en el que conste de manera fehaciente el trabajo desarrollado y la duración del mismo.

5. Relación de los/as aspirantes admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, se dictará Resolución por la Sr. Alcalde, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos.

Dicha resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y se expondrá además en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicándose al mismo tiempo las causas de exclusión, concediéndose a los/as interesados/as un plazo de diez días hábiles para subsanar defectos en su caso.

Transcurrido el plazo de subsanación aludido en el párrafo anterior, por la Sr. Alcalde se dictará Resolución por la que se apruebe definitivamente la lista de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y se expondrá además en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concretará la composición del Tribunal Calificador, lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

La publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

6. Tribunal Calificador.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por:

- Presidente/a (titular y suplente), que será un funcionario/a o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Huelma, designado por el Sr. Alcalde.

- 4 Vocales (titulares y suplentes) designados por el Sr. Alcalde.

- Secretario (titular y suplente), que será el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Huelma o funcionario/a de carrera en quien delegue.

La composición del Tribunal debe ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer,

de conformidad con lo establecido en el Art. 60.1 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus componentes, siendo necesaria la asistencia del/la Presidente/a y del Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Los tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del concurso-oposición.

El Tribunal pertenece a la categoría tercera, recogida en el Art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros de los tribunales serán retribuidos en concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 62/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los mismos términos serán retribuidos los asesores del Tribunal, si los hubiera.

7. Abstención y recusación.

Los componentes del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en los Arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Procedimiento selectivo.

La selección se efectuará por el sistema de concurso-oposición constará de las siguientes fases y pruebas que a continuación se indican.

- Fase de concurso.

La fase de concurso, que será previa a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio, tendrá una puntuación máxima de 5 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

A.- Por servicios prestados.

1. Por cada mes de servicios prestados en puesto de similar función y/o categoría, en la Administración Local: 0,10 puntos.

2. Por cada mes de servicios prestados en puesto de similar función y/o categoría, en cualquier otra Administración: 0,05 puntos.

3. Por cada mes de servicios prestados en puesto de similar función y/o categoría, en empresas privadas: 0,02 puntos.

La puntuación máxima en el apartado servicios prestados es de 3 puntos.

Los servicios prestados habrán de acreditarse suficientemente a través de contratos de trabajo visados por el INEM u organismo que corresponda y mediante fe de vida laboral o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria.

B.- Otros méritos.

1. Por cursos debidamente homologados por una Administración pública relacionados con el abastecimiento de agua de consumo humano, por cada 50 horas 0,50 puntos.

2. Por cursos debidamente homologados por una Administración pública relacionados con la prevención de riesgos laborales, por cada 50 horas 0,50 puntos.

3. Otros cursos debidamente homologados por una Administración pública relacionados con las funciones objeto de la plaza convocada relacionados con fontanería y construcción por cada 50 horas 0,25 puntos.

La puntuación máxima en el apartado otros méritos es de 2 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición al objeto de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

- Fase de oposición.

La fase de oposición que tendrá carácter eliminatorio tendrá una puntuación máxima de 20 puntos, y constará de dos ejercicios de acuerdo con lo siguiente:

Primer ejercicio: Constará de dos partes, ambas de carácter obligatorio para todos los/as aspirantes.

a) La primera parte consistirá en contestar por escrito, en un periodo máximo de una hora, a un cuestionario de 20 preguntas con tres respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta, elaborado por el Tribunal antes de su realización con los temas contenidos en el Anexo I. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en 0,5 puntos. Los errores se penalizarán con 0,25 puntos.

b) La segunda parte consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico relacionado con el puesto de trabajo y las funciones a desempeñar, elaborado por el Tribunal Calificador que fijará la duración máxima del mismo, sin que en ningún caso pueda exceder de una hora.

La primera parte del primer ejercicio (cuestionario tipo test) tendrá una puntuación máxima

de 10 puntos y la segunda parte (supuesto práctico) tendrá una puntuación máxima de 5 puntos. Para pasar al segundo ejercicio de la fase de oposición será preciso haber obtenido un mínimo de 5 puntos en la primera parte y un mínimo de 2,5 puntos en la segunda parte.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los/as que hayan superado el primer ejercicio, consistirá en una entrevista relacionada con las tareas habituales a desempeñar en el puesto de trabajo al que se opta. La duración de la entrevista no excederá de quince minutos y la puntuación máxima de este ejercicio será de 5 puntos.

La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición.

9. Desarrollo de los ejercicios y calificación.

De conformidad con lo indicado en el punto quinto de las presentes bases, en la Resolución de la Sra. Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva de los/as admitidos/as y excluidos/as fijará el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

Desde la terminación del primer ejercicio de la fase de oposición y el comienzo del segundo ejercicio de la citada fase, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y se practicarán el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Huelma.

El Tribunal Calificador en cualquier momento del proceso podrá requerir a los/as aspirantes que acrediten su personalidad.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan.

El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo I de estas Bases. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal Calificador que alguno/a de los/as aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes a los efectos que procedan.

De conformidad con lo indicado en el punto octavo de las presentes bases, la puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso, y de persistir el empate se dirimirá a favor del aspirante que obtuviere mejor resultado en el segundo ejercicio. Los acuerdos del Tribunal Calificador serán recurribles en alzada ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Huelma.

10. Lista de aprobados y propuesta de contratación.

Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal Calificador hará público en el tablón de edictos del Ayuntamiento el resultado del proceso selectivo, por orden de puntuación, y la propuesta de contratación.

La propuesta, en número igual al de plazas convocadas, deberá recaer sobre el/la aspirante que, habiendo superado la fase de oposición, haya obtenido mayor puntuación.

Seguidamente la propuesta de contratación será elevada al órgano municipal competente para la adopción del acuerdo que proceda.

Los/as aspirantes que no se hallen incluidos en la propuesta de contratación tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

11. Presentación de documentos.

El/La aspirante propuesto/a deberá presentar en la Secretaría Municipal, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados y propuesta de contratación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación vigente.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentarán la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

12. Nombramiento.

En el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación del nombramiento por el órgano municipal competente, se formalizará el contrato laboral por tiempo indefinido. En el momento de la firma del contrato, el/la aspirante nombrado prestará juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/1979, de 5 de abril.

13. Norma final.

En lo previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable prevista en la Base segunda. Contra las presentes bases, podrá interponer, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente, al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo señalado en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante, puede interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, sin perjuicio de que se interpongan los recursos que se estimen oportunos.

Anexo I. Temario.

Temas comunes.

- Tema 1. Breve idea de la Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales.
- Tema 2. Personal al servicio de la Entidad Local. Derechos del personal al servicio de los Entes Locales.
- Tema 3. El Municipio: Territorio y población.
- Tema 4. Organización Municipal: Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local.
- Tema 5. Plan de Igualdad municipal.

Temas específicos.

- Tema 1. Ofimática básica. Operaciones básicas de tratamiento de textos (Writer) y hoja de cálculo (Calc) en Open Office. Navegación y consulta de información en internet. Correo electrónico.
- Tema 2. Prevención de riesgos laborales en los trabajos de construcción. Medias individuales y colectivas. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.
- Tema 3. Conceptos generales de Electricidad: definición de unidades de medida. Instalaciones básicas interiores de baja tensión. Tipos de averías y reparaciones: cortocircuitos, clavijas, enchufes e interruptores, fluorescentes. Reconocimiento de herramientas.
- Tema 4. Electricidad, lámparas: componentes y tipos (incandescencia, halógenas, descarga, fluorescentes, vapor de mercurio y vapor de sodio a baja presión).
- Tema 5. Conceptos generales de Fontanería: elementos de las instalaciones interiores, de abastecimiento de agua y saneamiento, caudales, consumo, velocidad, desplazamiento del agua. Propiedades de las instalaciones.
- Tema 6. Fontanería, Redes de Abastecimiento de Aguas y Saneamiento. Herramientas y útiles.
- Tema 7. Fontanería y Redes de abastecimiento y distribución. Averías y reparaciones en tuberías, desagües, grifos y llaves de paso. Mantenimiento y conservación.
- Tema 8. Sistemas de calefacción: clasificación, circuitos básicos, identificación de componentes, conocimientos básicos de funcionamiento.
- Tema 9. Albañilería: herramientas y maquinaria para la construcción. Tipos de materiales y reparaciones más frecuentes
- Tema 10. Albañilería: cimentaciones, estructuras, cubiertas, albañilería y revestimientos.

- Tema 11. Albañilería: Trabajos en urbanizaciones. Encintados, pavimentos, redes de distribución (agua, luz, alumbrado público y telecomunicaciones) y sus reparaciones.

- Tema 12. Protección de incendios. El fuego. Señalización, medios de extinción y actuación personal en caso de incendio y evacuación de edificios.

Anexo II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OPERARIO/A VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELMA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Convocatoria: «BOE» núm. _____, de _____ de _____ de 20__.

Datos identificativos del opositor/a:

- Primer y segundo apellido: _____.
- Nombre: _____.
- DNI: _____.
- Fecha de nacimiento: _____.
- Domicilio: _____.
- Municipio: _____.
- C.P. _____.
- Teléfono (fijo y/o móvil): _____.
- Dirección de correo electrónico (si se tiene): _____.

El/La abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada. Para ello adjunta a la presente solicitud:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada del título académico de su solicitud.
- Documento bancario justificativo del pago de los derechos de examen.
- Documentos compulsados acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso (deberá adjuntar o indicar la relación de los citados documentos acreditativos de los méritos).

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Huelma, 28 de octubre de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2021/5219 *Puesta al cobro de los recibos por la prestación del Servicio de Centro de Día Ocupacional Municipal con Terapia Ocupacional, correspondientes al mes de junio 2021.*

Edicto

Que de acuerdo con la Norma Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio en el Centro Ocupacional de Minusválidos Psíquicos, se emite remesa y puesta al cobro de los recibos correspondientes a la mensualidad de junio 2021, estando el expediente a disposición de los interesados en las dependencias de este Patronato sito en C/ Cerón, 19, durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinada por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra la presente, podrá interponerse ante la Presidencia del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del Periodo de exposición pública de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime procedente.

El plazo de ingreso en periodo voluntario para el mes de diciembre 2020, queda fijado en dos meses a partir del 12/11/2021.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

- En la cuenta restringida indicada en el propio recibo.

En el caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Sección Administrativa del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, sito en C/ Cerón, 19, de esta capital, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 11 de noviembre de 2021.- La Presidenta del Patronato, ANGELES DÍAZ DE LA TORRE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2021/4986 *Aprobadas las Bases para la convocatoria de las pruebas selectivas de selección como personal laboral fijo de dos plazas denominada "Oficial de Albañilería" mediante concurso-oposición.*

Anuncio

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 28 de octubre de 2021 se ha dictado la Resolución núm. 1408 que a continuación se transcribe:

“Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2019, aprobada por Decreto de la Alcaldía núm. 295 de 22 de abril de 2019 y publicada en el BOP de Jaén núm. 79 de 26 de abril de 2019.

Vista la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2021, aprobada por Decreto de la Alcaldía núm. 1346 de 20 de octubre de 2021 y publicada en el BOP de Jaén núm. 203 de 25 de octubre de 2021.

Resultando que mediante Providencia de la Alcaldía de 22 de septiembre de 2021 se solicitó al Negociado de Secretaria la redacción de las Bases que han de regir la convocatoria para las pruebas de selección de dos plazas de personal laboral fijo “Oficial de albañilería”.

Visto el Certificado de Intervención de fecha 28 de octubre de 2021 en el que certifica que examinada la documentación referida al presupuesto municipal para el año 2021 así como su anexo de personal, resulta que aparece vacante y dotada suficientemente dos plazas de Oficial de Albañilería, con código 034808L y 034805L, Grupo C2, Nivel de destino 14 y 381 puntos de complemento específico.

Visto el Informe de fiscalización del Sr. Interventor de fecha 28 de octubre de 2021.

Resultando que se ha justificado en el expediente la elección del sistema de concurso-oposición elegido para la selección de dos plazas de personal laboral fijo denominada “Oficial de albañilería”.

Examinadas las Bases de la convocatoria en relación con la selección del personal referenciado y de conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las Bases que se acompañan como Anexo I del presente acuerdo, para la convocatoria de las pruebas selectivas para la selección como personal laboral fijo de dos plazas de personal laboral fijo denominada "Oficial de albañilería" mediante concurso-oposición, con las siguientes características:

Denominación: Oficial de albañilería. Régimen: Personal laboral fijo. Nº de plazas: s, correspondiente al Grupo C2, que se convocará por el sistema selectivo de concurso-oposición.

SEGUNDO.- Convocar las pruebas selectivas para la selección de las plazas referenciadas.

TERCERO.- Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN FIJA, DE DOS PUESTOS DE OFICIAL DE ALBAÑILERÍA, PERTENECIENTES AL GRUPO DE CLASIFICACIÓN C2, VACANTES EN LA RPT Y EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la selección, por el procedimiento de concurso-oposición, de dos puestos de Oficial de Albañilería vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Mengíbar, bajo la modalidad de contratación fija.

El puesto de trabajo está dotado de las retribuciones fijadas en la plantilla presupuestaria del Ayuntamiento de Mengíbar, de acuerdo con las funciones que se detallan en la RPT.

1.2. Esta convocatoria se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 19 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y restante normativa en vigor en esta materia.

2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con que las personas solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso a las plazas convocadas, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

Los requisitos exigidos para el acceso son:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión europea, o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y demás Estados señalados anteriormente, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Asimismo, se extenderá a quienes se encuentran en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir en España y a poder acceder al mercado laboral.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Graduado escolar, Formación profesional de primer grado o equivalente o título de graduado en educación secundaria obligatoria equivalente a las anteriores titulaciones, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza/puesto.

e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

f) Estar en posesión del permiso de conducir B1 o equivalente.

Los/las aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, además del requisito expresado en el párrafo anterior, no estar sometidos a sanción disciplinaria o

condena penal que impida en el Estado cuya nacionalidad tengan, el acceso a la función pública.

2.2. Los requisitos señalados deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

3. Solicitudes.

3.1. Las instancias de participación para tomar parte en la convocatoria deberán de ir debidamente firmadas, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Mengíbar y se efectuarán en el modelo del Anexo II incluido en las presentes bases, debiendo manifestar el solicitante que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

3.2. A la solicitud de participación se adjuntará la siguiente documentación:

- Resguardo justificativo del ingreso de la tasa por derechos de examen, que se fija en la cantidad de treinta y dos euros (32 euros), conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos (BOP núm. 199 de 15 de octubre de 2012). El abono deberá efectuarse en la cuenta que a dicho fin tiene abierta esta Corporación en la entidad bancaria Bankia (ES65 2038 3644 10 6400000647). Los derechos de examen serán devueltos únicamente, previa petición del/la interesado/a, en el caso de ser excluido/a del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

- Fotocopia del título académico, o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

- Las certificaciones y documento justificativos de los méritos alegados por los interesados/as conforme se determina en la Base 7 del concurso. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 4 de las presentes Bases respecto a la subsanación de documentos.

3.3. Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2.271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, si bien, sometiéndose a las mismas pruebas que tendrán idéntico contenido para todas/os las/os aspirantes.

3.4. Respecto a los aspirantes con alguna discapacidad, los mismos acreditarán su condición mediante copia de la certificación emitida por la Administración competente en la

que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%. Asimismo, deberá aportarse junto a la instancia el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad de la/el aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

4. Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias.

4.1. Las instancias y documentos se presentarán en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Mengíbar o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

4.2. Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro Electrónico de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

5. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, y comprobado que los aspirantes reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la página web municipal en este último caso, únicamente a efectos informativos, de forma complementaria y no obligatoria para el Ayuntamiento. Tanto para subsanar los errores de hecho, como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluidos, los aspirantes de acuerdo con lo establecido en el Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispondrán de un plazo de diez días, a partir del siguiente a aquél en que se haga pública dicha lista en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige, y méritos alegados, siempre y cuando hayan sido aducidos y justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo de la oposición, y la composición del Tribunal de Selección, a los efectos de recusación previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/as interesados/as interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El resto de anuncios se harán públicos en el Tablón de edictos de la Corporación y, a efectos meramente informativos, en la web de la Corporación.

6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador, designado por el Sr. Alcalde, estará integrado por:

Presidente: Funcionario de Carrera o Personal Laboral Fijo de titulación igual o superior a la exigida, y su suplente, designados por la Alcaldía.

Vocales: Tres vocales Funcionarios de Carrera o Personal Laboral Fijo de titulación igual o superior a la exigida para las plazas, y sus correspondientes suplentes, designados por la Alcaldía.

Secretario: Un funcionario de la Corporación designado por la Alcaldía, que actuará con voz y voto.

6.2. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y sus miembros deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes.

6.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz, pero sin voto.

6.5. Igualmente, el Tribunal podrá ser asistido de colaboradoras/es que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidas/os en el proceso lo hagan aconsejable.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.7. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal eventual y el personal laboral temporal. Tampoco podrán formar parte del Tribunal quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

6.8. El Tribunal tendrá derecho, en su caso, a la percepción de asistencias establecidas en las Bases de ejecución del Presupuesto vigente, de conformidad con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

6.9. El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la indicada Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

6.10. El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, requiriendo la documentación necesaria a efectos de comprobación de méritos, quedando facultado para interpretar las presentes Bases y resolver en todo aquello que no esté previsto en las mismas. Sus actuaciones podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.11. El Tribunal en su calificación final, no podrá proponer para su nombramiento un número superior de aspirantes aprobados al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contenga mayor número que plazas convocadas.

7. Sistema selectivo, desarrollo y calificación.

El sistema selectivo será el concurso-oposición: Constará de dos fases. Una de concurso y otra de oposición. En primer lugar se realizará la fase de oposición y posteriormente la fase de concurso. Se valorará hasta un 40 % la fase de concurso y hasta un 60 % la fase de oposición.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición, a los efectos de establecer los aspirantes seleccionados.

A) Fase de concurso. Puntuará un máximo de 40 puntos. Se valorarán los méritos conforme al siguiente baremo:

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

1. Méritos profesionales: (Hasta 35 puntos)

Se considera experiencia laboral, la debidamente acreditada por el aspirante en puesto de Oficial de Albañilería, de acuerdo con la siguiente valoración:

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública en plaza o puesto de Oficial de Albañilería: 0,3 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados por cuenta ajena en cualquier Entidad privada en plaza o puesto de Oficial de Albañilería: 0,15 puntos.

En el supuesto de contratos de trabajo a tiempo parcial la puntuación se reducirá proporcionalmente a la jornada y períodos prestados, considerando como jornada habitual la establecida en el convenio colectivo de aplicación, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa vigente sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Los periodos trabajados inferiores al mes se valorarán proporcionalmente a razón de 30 días/mes.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 35 puntos. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, y en ningún caso podrán ser computados servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles o sometidos al derecho administrativo.

2. Participación en acciones formativas y/o de perfeccionamiento. (Máximo 5 puntos)

La participación como asistente a cursos, seminarios, congresos, encuentros y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por instituciones públicas, Universidades y aquellas dentro de los acuerdos de formación continua de las Administraciones Públicas y empresas privadas homologados o entidades colaboradoras, cuyo contenido tenga relación con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo, hasta un máximo de 5 puntos en la forma siguiente:

- Hasta 20 horas: 0,15 puntos.
- De 21 a 40 horas: 0,25 puntos.
- De 41 hasta 100 horas: 0,50 puntos.
- De 101 hasta 200 horas: 0,75 puntos.
- De más de 200 horas: 1 punto.

Las acciones formativas sin número de horas debidamente especificadas no se valorarán.

En el caso de actividades formativas de similar temática solo se valorará la de mayor número de horas. Para determinar las similitudes en las acciones formativas se analizarán los bloques temáticos al dorso relacionados en dicha acción formativa.

Puntuación máxima por este apartado 5 puntos.

Sistema de acreditación de los méritos alegados:

a) Experiencia profesional en servicios prestados en cualquier Administración Pública: Para acreditar la experiencia profesional el aspirante deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificación expedida por la Administración Pública correspondiente, donde conste inicio y fin de contrato, tipo de contrato, la actividad desarrollada, categoría profesional y número de días cotizados, en el caso de servicios prestados en Administración Pública.

Sin la aportación de esta documentación no será valorada la experiencia profesional, no admitiéndose ningún otro documento.

b) Experiencia profesional en servicios prestados por cuenta ajena en Entidad privada

- Informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social que incluya variaciones, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo de contratación.

- Contratos de trabajos y prorrogas de los mismos o certificación de la empresa donde se haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente inicio y fin de contrato, tipo de contrato, la actividad desarrollada, categoría profesional y número de días cotizados.

Para acreditar la experiencia profesional bastará con la presentación de al menos un contrato de trabajo por cada empresa donde se haya adquirido la experiencia laboral.

Sin la aportación de esta documentación no será valorada la experiencia profesional, no admitiéndose ningún otro documento.

c) Formación:

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora, o copia de los mismos.

Puntuación definitiva fase de concurso:

La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados 1 y 2 de la cláusula séptima apartado A) de la presente Base, con un máximo de 40 puntos.

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado previamente la fase de oposición.

B) Fase de oposición Puntuará un máximo de 60 puntos.

Esta fase constará de una prueba selectiva de carácter obligatorio siendo eliminatoria, por lo que no se tendrá en cuenta la puntuación de la fase de concurso si no se supera la prueba de la fase de oposición.

Prueba escrita

Esta prueba, que será eliminatoria para aquellos aspirantes que no la superen, constará de dos partes:

a) Un ejercicio, que consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 20 preguntas tipo test, con respuestas alternativas, sobre las materias del programa, en un tiempo máximo de 40 minutos, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas. Dicho test tendrá una puntuación máxima de 20 puntos, quedando eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a 5 puntos.

Cada respuesta acertada se valorará a razón de 1 punto. Las respuestas en blanco y

erróneas no penalizarán.

b) Un ejercicio práctico que consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, relacionados con las funciones y contenidos de la plaza. El ejercicio se desarrollará en un tiempo máximo de una hora y treinta minutos. Tendrá una puntuación máxima de 40 puntos, eliminándose quienes obtengan una puntuación inferior a 20 puntos.

La corrección y calificación de los ejercicios escritos, siempre que sea posible, se hará de forma anónima, utilizándose para ello sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes.

Calificación final del proceso selectivo: La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, quedando como aspirante seleccionado/a el/la que mayor puntuación haya obtenido.

Los aspirantes que no que no alcancen un mínimo de 30 puntos en la fase de oposición, serán eliminados automáticamente.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera (en su caso):

- Primero: Por la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- Segundo: Por la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios que componen la fase de oposición, por orden de realización de cada uno de ellos.

8. Propuesta del Tribunal, presentación de documentos y nombramiento.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la relación de aspirantes que resulten aprobados, hasta el límite máximo del número de plazas convocadas.

Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renunciaciones de aspirantes seleccionados, antes de su contratación o la persona propuesta no sea contratada, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que haya superado las pruebas selectivas y hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación total y así sucesivamente.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que algún aspirante fuera excluido de la contratación por no presentación o falsedad en la documentación o renunciase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para formular la propuesta de contratación.

No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

El aspirante propuesto por el Tribunal aportará ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha en que se haga pública la relación de aprobados, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad en vigor.

- Fotocopia compulsada del título o resguardo de haberlo pagado, exigido en la convocatoria, con fecha anterior a la de finalización del plazo de presentación de instancias.

- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el facultativo competente.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

- Fotocopias compulsadas de los Títulos, diplomas, certificados, contratos u otros documentos aportados como méritos. Si algún aspirante no presentara la documentación correcta, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

Una vez presentada la documentación por el aspirante propuesto por el Tribunal y ésta se hallase conforme a los requisitos exigidos en la convocatoria será contratado como trabajador del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar conforme al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normativa de aplicación.

9. Bolsa.

Cubiertas las plazas objeto de la presente convocatoria, se formará una bolsa de empleo de personal de Oficios, para puestos de Oficial de albañilería, que podrá ser utilizada por esta Administración, si así se acordara expresamente por los órganos municipales competentes para atender futuros llamamientos interinos y contrataciones temporales para ocupar un puesto de la misma categoría, y cubrir las posibles bajas y/o sustituciones con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación.

El Tribunal elevará al órgano correspondiente de la Corporación la propuesta para la constitución de la bolsa de empleo, haciendo constar individualmente los integrantes por el orden de prelación conforme a los criterios establecidos en la presente base.

Formarán parte de la bolsa de empleo los participantes del presente proceso selectivo que hubieran superado la fase de oposición, con las siguientes exclusiones:

- a) Los que hubieran sido contratados con el carácter de personal fijo o nombrados funcionarios de carrera.

- b) Aquellos que habiendo sido requeridos para acreditar las condiciones exigidas en las bases, no lo hubieran hecho adecuadamente.

Las listas tendrán validez hasta la publicación de nuevas listas de candidatos resultantes del desarrollo de nuevos procesos selectivos ordinarios.

Los integrantes de la bolsa de empleo se ordenarán en función de su puntuación global, de

mayor a menor, aplicando en caso de empate los criterios establecidos en la base séptima.

Quienes rechacen ocupar un puesto de trabajo ofertado o quienes, dentro del plazo fijado, no presentasen la documentación exigida, decaerán en su derecho de permanecer en las listas, excepto en los casos en los que acrediten causa de fuerza mayor.

Salvo que los/as candidatos/as expresen su renuncia definitiva o sean excluidos por rechazar una oferta de contratación sin causa debidamente justificada, volverán a ser llamados/as nuevamente cuando corresponda y conforme al sistema rotatorio de la relación de candidatos/as.

Una vez que hayan rotado todos los integrantes de la bolsa de empleo, se iniciará una nueva rotación por el mismo orden.

10. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I

PROGRAMA

Tema 1. La organización municipal. Competencias de sus órganos.

Tema 2. El procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos de la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 3. Conceptos generales sobre albañilería. Herramientas, uso y mantenimiento. Materiales de construcción. Principales reparaciones y trabajos de albañilería.

Tema 4. Cimentaciones. Tipos de cimentaciones. Encofrados. Apuntalamientos. Entibaciones. Tipos de armaduras y puesta en obra. Estructuras y Tipos de hormigones y puesta en obra.

Tema 5. Redes de saneamiento y alcantarillado. Tipos de conducciones y puesta en obra. Elementos de las redes y puesta en obra.

Tema 6. Tipos de fábrica. Ladrillo y puesta en obra. Bloques de hormigón y puesta en obra. Mampostería y puesta en obra. Sillería y puesta en obra. Tabiquería. Tipos de tabiques y puesta en obra.

Tema 7. Cubiertas. Cubiertas inclinadas y materiales. Cubiertas planas transitables y materiales. Cubiertas planas no transitables y materiales.

Tema 8. Revestimientos continuos. Morteros de cementos. Materiales, puesta en obra y acabados. Morteros de cal. Materiales, puesta en obra y acabados. Morteros bastardos. Materiales y puesta en obra. Yesos. Puesta en obra. Estucos. Puesta en obra.

Tema 9. Pavimentos y solados. Tipos de pavimentos y puesta en obra. Tipos de solados y puesta en obra. Alicatados. Materiales y puesta en obra. Chapados. Materiales y puesta en obra.

Tema 10. La igualdad de género: conceptos y normativa.

ANEXO II
(MODELO DE INSTANCIA)

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Denominación del Puesto			

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO DE NOTIFICACIÓN
<input type="checkbox"/> Solicitante <input type="checkbox"/> Representante	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria de la siguiente plaza: OFICIAL DE ALBAÑILERIA en régimen de interinidad, conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____.</p>
<p>SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia</p>
<p>TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral fijo de la plantilla municipal.</p>

Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

1. Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte
2. Titulación exigida en la Base 2ª de la convocatoria
3. Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso

Si Vd. no se opone expresamente, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de esta solicitud conllevará la autorización a este Ayuntamiento para consultar o recabar a las administraciones públicas que a continuación se detallan la información o documentos que sean necesarios para tramitar su solicitud.

INFORMACIÓN SOLICITADA	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A LA QUE SE SOLICITA LA INFORMACIÓN
1. Méritos alegados por el aspirante	Tesorería General de la Seguridad Social
2. Méritos alegados por el aspirante	Organismo competente en materia de empleo
3. Méritos alegados por el aspirante	Organismo o entidad competente
4. Méritos alegados por el aspirante	

No autorizo a que este Ayuntamiento recabe la siguiente información _____ a la Administración de _____ [Administración/es Pública/s requerida/s].

En este caso, el interesado deberá aportar los documentos que el Ayuntamiento le requiera.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mengíbar, 28 de octubre de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

2021/5025 *Aprobación definitiva instrumento urbanístico de Modificación NN. SS. de la Avda. Juan Carlos I, corrección alineaciones.*

Anuncio

Don David Rodríguez Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peal de Becerro (Jaén).

Hace saber:

Por Acuerdo del Pleno de fecha 05 de octubre de 2021, se aprobó definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana “Corrección de alineaciones en la Avda. Juan Carlos I” de Peal de Becerro, redactado por el Arquitecto D. Andrés Segura Torres.

Lo que se publica para general conocimiento indicando que la documentación correspondiente se encuentra a disposición de las personas interesadas en la oficina de obras del Ayuntamiento.

Se ha depositado el documento urbanístico en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento con fecha 25/10/2021 núm. de registro 8994, así como en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de este Ayuntamiento, registrado bajo el núm. 10/2021 de fecha 07/10/2021 y de conformidad con el Art 41 de la LOUA se hace público el acuerdo adoptado y el texto del documento urbanístico:

• ACUERDO PLENO:

“En relación con el expediente relativo a la Modificación Puntual de las NN. SS. Municipales para la corrección de alineaciones en un tramo de la Av. Juan Carlos I, consta en el expediente los siguientes antecedentes:

- Escrito de fecha 07/06/2021 presentado por los propietarios de inmuebles situados en el tramo de la Av. de Juan Carlos I, comprendido entre las calles Coronel Navajas y José María Pemán de Peal de Becerro, donde solicitan la corrección de alineaciones en dicha vía pública.

- Providencia de la Alcaldía de fecha 08/06/2021, promoviendo la Modificación Puntual de NN. SS. Municipales para la corrección de alineaciones, tramo de la Av. Juan Carlos I.

- Proyecto de Modificación Puntual de las NN. SS. Municipales redactado por el Arquitecto D. Andrés Segura Torres.

- Informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 15/07/2021.
- Informe de Secretaría de fecha 15/07/2021, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.
- Informe previo de innecesariedad de la Consejería de Salud de fecha 13/07/2021.
- Justificación en el Documento Urbanístico de Modificación de la innecesariedad de trámites adicionales al tratarse de una modificación que tan solo corrige una alineación oficial de una manzana, no afectando a la ordenación estructural del planeamiento, no produciéndose afecciones territoriales, ambientales ni sectoriales.
- Acuerdo de pleno de fecha 22/07/2021 de Aprobación Inicial.
- Edicto Tablón de anuncios del Ayuntamiento de 26/07/2021.
- Publicación Diario Jaén de 28/07/2021.
- Edicto BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 29/07/2021.
- Certificado del Secretario de 30/08/2021 de no presentarse alegaciones.
- Informe preceptivo de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de fecha 30/09/2021.
- Informe propuesta de secretaria de fecha 04/10/2021.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.B) a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22.2.c) y 47.2.ii) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente.

Acuerdo:

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las NN. SS. Municipales para la corrección de alineaciones en el tramo de la Av. de Juan Carlos I, comprendido entre las calles Coronel Navajas y José María Pemán de Peal de Becerro, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.

Segundo. Remitir la documentación completa de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales al Registro Autonómico y al Registro Municipal para su depósito e inscripción. Asimismo, remitir al Registro Autonómico copia del resumen ejecutivo del citado instrumento de planeamiento.

Tercero. Publicar, previo depósito e inscripción en el Registro Autonómico y municipal, el Acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado de sus Normas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Y no suscitándose debate, previa deliberación, se acuerda por unanimidad de los señores concejales asistentes, aprobar los acuerdos trascritos anteriormente”.

• DOCUMENTO UBANISTICO:

1. "MEMORIA

1.1. MEMORIA EXPOSITIVA

Antecedentes

El Excmo. Ayuntamiento de Peal de Becerro solicita la Modificación del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA de la localidad, con el fin de proceder a la corrección de las alineaciones en la Avenida Juan Carlos I.

Conveniencia y Oportunidad

Se entiende que el momento elegido para formular esta modificación del PGOU de Peal de Becerro, es el oportuno, por ser ahora cuando se ha detectado el error gráfico correspondiente a la alineación en la Avda. Juan Carlos I, de tal forma que las nuevas construcciones que se realicen se adapten a la nueva alineación, y no sigan formando dientes de sierra que nada tienen que ver con la imagen urbana del municipio.

Autor del Encargo y Redactor del Documento

Atendiendo a las circunstancias descritas, D. David Rodríguez Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Peal de Becerro, en uso de las facultades que le atribuye la ostentación de su cargo y en representación de la Corporación Municipal, realiza el encargo para la MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA al arquitecto Andrés Segura Torres.

Alcance y Contenido

La ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, recoge en sus artículos 36 al 38 el régimen relativo a la innovación del planeamiento general, distinguiendo dos modalidades. La revisión del planeamiento (art. 37 LOUA) y la modificación del mismo (art. 38 LOUA). La revisión es aquella alteración integral de la ordenación establecida en el planeamiento o la alteración sustancial de la ordenación estructural del Plan General. Por el contrario, se considera modificación cualquier innovación que no alcance el nivel de revisión.

Los cambios que se introducen no tienen carácter de cambios sustanciales, pues se limitan a reajustar la alineación prevista en el PGOU, corrigiendo lo establecido en el Plan.

Por tanto, no se producen alteraciones en la clasificación del suelo, ni en la estructura general y orgánica del territorio, ni tampoco se modifican los sistemas generales.

La innovación que se pretende en el presente documento, al no ser integral o sustancial de la ordenación estructural del planeamiento general, se conforma como una modificación puntual de la ordenación pormenorizada de las Normas Subsidiarias, cuya aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento de Peal de Becerro, previo informe preceptivo de la Consejería competente en materia de urbanismo, de conformidad, con lo dispuesto en el art. 36.2. c) 1ª de la Ley 7/2002 y en el art. 13.3. e) del Decreto 36/2014, de 11 febrero, por el

que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Las modificaciones pueden tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente. La corrección de la alineación está motivada y justificada, puesto que representa la realidad física y afecta únicamente a cuatro propietarios de parcelas.

1.2. MEMORIA INFORMATIVA

Planeamiento Vigente y Normas Urbanísticas de Aplicación

Planeamiento Vigente

El planeamiento urbanístico vigente en el término municipal de Peal de Becerro son las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, cuya revisión fue aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en fecha 10 de julio de 1997 y la Adaptación Parcial de las NN.SS. de Peal de Becerro a la LOUA, aprobada definitivamente el 4 de octubre de 2010. Sobre dicho planeamiento se han practicado o se tramitan las siguientes modificaciones puntuales:

- M01/1998. “Equipamientos y UE4”, aprobada definitivamente el 9 de septiembre de 1999.
- M02/2000. “Espacios libres de la Torres Medievales y 6 más”, aprobada definitivamente el 21 de diciembre de 2000.
- M03/2002. “Recalificación de suelo en el Chaparral”, aprobada definitivamente el 20 de marzo de 2003.
- M04/2004. “Delimitación de suelo urbanizable para polígono agrícola y 6 más”, aprobada definitivamente el 22 de diciembre de 2004.
- M05/2004 “Modificación de la Ordenanza de la Edificación: edificación sobre cornisa”, aprobada definitivamente el 22 de diciembre de 2004.
- M06/2005 “Delimitación de áreas de equipamiento comunitario para ubicar apeadero de autobuses en parque el Ferial”, que en la actualidad se encuentra pendiente de su aprobación por el Consejo consultivo de Andalucía.
- M07/2006 “Regulación de alineaciones y alturas en la Av. Antonio Machado y tres más”, que en la actualidad se encuentra en fase de exposición al público.
- M08/2006 “Modificación de la Ordenanza de la Edificación: edificación sobre cornisa, parcela mínima y composición de viviendas”, que actualmente se encuentra en fase de exposición pública.

Legislación Urbanística de Aplicación

Legislación Estatal

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido

de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Legislación Autonómica

- Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad autónoma de Andalucía.

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Modificada por las siguientes leyes:

_ Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

_ Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

_ Ley 1/2006, de 16 de mayo, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Comercio Interior de Andalucía y de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

_ Ley 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad.

_ Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

_ Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

_ Decreto-Ley 5/2012, de 27 de noviembre, de medidas urgentes en materia urbanística y para la protección del litoral de Andalucía.

_ Decreto-Ley 1/2013, de 29 de enero, por el que se modifica el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía y se establecen otras medidas urgentes en el ámbito comercial, turístico y urbanístico.

_ Ley 6/2016, de 1 de agosto, por la que se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía para incorporar medidas urgentes en relación con las edificaciones construidas sobre parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable.

- El Real Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Modificada por:

_ Decreto 2/2012 de edificaciones en suelo no urbanizable Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

_ Decreto 327/2012, de 10 de julio, por el que se modifican diversos Decretos para su adaptación a la normativa estatal de transposición de la Directiva de Servicios.

Legislación Urbanística Supletoria

En virtud de la Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, será de aplicación supletoria en lo que sea compatible con ella y hasta que no se produzca su desarrollo reglamentario:

- El Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

- El Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

El presente documento de Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, varía y adecua algunas determinaciones de las Normas Subsidiarias. En base a estas circunstancias se redacta una Modificación de las vigentes Normas Subsidiarias de Peal de Becerro de conformidad con lo establecido en el art. 38 de LOUA.

1.3. MEMORIA DE ORDENACIÓN

Objetivos y Justificación de la Modificación

La presente modificación de normas se redacta para corregir la alineación prevista en el Plan General de Ordenación Urbana para la fachada situada en la Avenida Juan Carlos I, concretamente entre la C/ Coronel Navajas y la C/ José María Peman, en el margen Este.

Mediante el presente documento quedará perfectamente acotada la fijación de la nueva alineación del trazado viario.

Indicar que en la actualidad la tipología de la alineación para esta manzana no se corresponde con ningún criterio lógico, salvo el de reflejar donde se situaban los cuerpos edificatorios existentes con anterioridad a la redacción del Plan. De tal forma, que se considera un error tipográfico el indicado en el callejero del PGOU de Peal de Becerro.

Así, pues, se pretende:

- Reajustar la alineación en una manzana del municipio, sin que ello conlleve la reducción de los espacios destinados a viales, ya que en la actualidad, el cerramiento de una de las parcelas coincide con la alineación propuesta, mientras que en otra zona, en una parte de la fachada, existe una escalera de acceso una vivienda, que debe incluirse dentro la alineación correspondiente a su parcela.

Por otra parte indicar, que según manifestaciones de algunos propietarios, y según la tipología constructiva en el municipio para los años 60, la vivienda típica era de dos naves con longitudes de 4.00 m, establecidas por la longitud de los rollizos de madera, por lo que, por economía constructiva, no cabía la posibilidad de adaptarse a la inclinación del vial cortando los rollizos y minimizando la superficie construida, de ahí, que todos los vértices de las edificaciones (con anchos de fachadas diferentes) coinciden con la alineación propuesta

en la presente modificación.

Características del Territorio Afectado:

El territorio afectado está dentro del Suelo Urbano de Peal de Becerro, calificado por las NN. SS. como Zona de Expansión.

Los límites del terreno afectado son:

Al Norte, con c/ José María Pemán.
Al Sur, con Coronel Navajas Alcalá.
Al Oeste, con Avenida Juan Carlos I.
Al Este, con c/ La Nava.

Por tanto, los objetivos de este documento no son otros que reajustar el trazado del vial de la Avenida Juan Carlos I entre las calles José María Pemán y Coronel Navajas Alcalá.

Queda aclarado que la alineación previa establecida en el PGOU solo reflejaba la ubicación de las edificaciones existentes, tal y como sucede en diversas zonas del Plan para la Zona de Expansión, por lo que se considera que es un error tipográfico.

La anterior alineación no se ajustaba a ningún criterio de parcelación, ni seguía ningún orden rítmico en su secuencia, ni tampoco este tipo de alineación se ve reflejada en ningún punto del PGOU, por lo dicho reajuste viene a rectificar claramente el error de Plan, siendo más coherente con las alineaciones colindantes y del resto del municipio.

Tramitación del Documento

La presente modificación del PGOU de Peal de Becerro no afecta a la ordenación estructural del planeamiento urbanístico municipal, por lo que, conforme al art. 31.1.B.a) su aprobación definitiva corresponde al municipio, previo informe de la consejería competente en materia de urbanismo.

La aprobación de la presente modificación del planeamiento será la prevista en el art. 36 de la LOUA, que resumidamente será la siguiente:

- Aprobación inicial del presente documento, por el Ayuntamiento
- Exposición al público.
- Informe de la Consejería de Obras Públicas.
- Aprobación provisional y definitiva, por el Ayuntamiento.

Evaluación Ambiental e Incidencia en el Territorio

La presente modificación puede llevarse a cabo sin necesidad de tener que revisar el PGOU de Peal de Becerro, ya que no afecta a aspectos sustanciales de las características básicas de la ordenación prevista.

El objeto de la presente modificación no está incluido en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, no estando sujeta a Evaluación Ambiental, no teniendo incidencia en el territorio dada su escasa entidad.

Documentación Grafica

A continuación se adjuntan:

- 01_Plano de situación;
- 02_Plano de emplazamiento;
- 03_Plano estado actual PGOU y callejero;
- 04_Plano estado reformado PGOU y callejero;
- 05_Plano nueva alineación;

Con todas las indicaciones necesarias para la corrección de la alineación en Avda. Juan Carlos I.

1.4. AFECCIONES

En la presente Modificación Puntual Corrección de alineaciones en Avda. Juan Carlos I, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Peal de Becerro no se producen afecciones territoriales, ambientales ni sectoriales ya que no hay previstos usos nuevos ni se alteran los existentes, tan solo se corrigen las alineaciones del Plan General actualmente en vigor. A continuación, se justifica lo expuesto:

1.4.1. *Afecciones Territoriales*

Conforme a lo recogido en la Orden de 3 de abril de 2007 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en su art.1.1, el Informe de Incidencia Territorial previsto en el art.32.1 regla 2ª, de la Ley 2/2007 de 17 de diciembre (LOUA), se emitirá sobre los Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus revisiones totales o parciales y las modificaciones que afectan a la ordenación estructural y estén relacionadas con el objeto del informe tras su Aprobación Inicial.

La Instrucción 1/2014 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático en relación a la Incidencia Territorial de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico General y la adecuación de los mismos la Planificación Territorial, establece en el capítulo II. "De los Informes de Incidencia Territorial", en su apartado 2.B) a los efectos de la necesidad de informe de incidencia, su alcance a las innovaciones de planeamiento general que, teniendo incidencia territorial, afecten a la ordenación estructural. Y respecto a dicha incidencia territorial (que es el objeto del informe al que alude la Orden 3 de abril de 2007) establece que en todo caso se entenderá que dicha innovación estructural la tiene cuando adopte determinaciones sobre la estructura de asentamientos, modifique a clasificación del suelo urbanizable, altere el régimen de protección del suelo no urbanizable, o afecte a los sistemas generales de interés o incidencia supramunicipal.

La Modificación que aquí se pretende no tiene carácter estructural, ni tiene incidencia supramunicipal.

Por tanto, en relación a la Instrucción 1/2014, se puede decir que no modifica la clasificación del suelo urbanizable, no adopta determinaciones sobre la estructura de los asentamientos, no altera el régimen de protección del suelo no urbanizable y no afecta a los sistemas generales de interés o incidencia supramunicipal y tampoco tiene alcance estructural.

Según lo expuesto, no es necesario el informe de incidencia.

1.4.2. *Afecciones Ambientales y Sectoriales*

En relación a lo establecido en el art.32.1, regla 2 de la LOUA, corresponderá el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados previstos legalmente como preceptivos, tras la Aprobación Inicial.

A continuación, se aporta resumen de la normativa ambiental y sectorial concurrente, destacando aquellas que recogen procedimientos específicos para el tipo de documento urbanístico que nos ocupa:

1.4.2.1. Salud Pública de Andalucía

Conforme a lo establecido en el art.56 y en la disposición segunda de la Ley 16/2011 de 23 de diciembre, recogido en el art.3. Ámbito de aplicación, del D. 169/2014 de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud (EIS) de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y los artículos 10, 11 y 12 del mismo Decreto 169/2014:

Artículo 10. De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de este Decreto, se someterán a informe de EIS los instrumentos de planeamiento urbanístico general, así como sus innovaciones y aquellos instrumentos de planeamiento urbanístico de desarrollo que afecten a áreas urbanas socialmente desfavorecidas o que tengan especial incidencia para la salud, según los criterios establecidos en los artículos 11 y 12.

En la presente Modificación no concurren ninguno de los supuestos previstos en los artículos 11 y 12 referidos, ya que no se contemplan usos nuevos ni se alteran los existentes, tan solo se gradúa la intensidad y compatibilidad de los usos que ya están recogidos en el Plan Parcial actualmente en vigor.

Por lo expuesto, no es necesario realizar el procedimiento de Evaluación del Impacto en la Salud (EIS).

1.4.2.2 Memoria Histórica

No es de aplicación el trámite establecido en el art.29 Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía ya que en aplicación del apartado 3 del mismo, el informe que debe emitir la Consejería competente en materia de memoria democrática será preceptivo sólo a los instrumentos de planeamiento urbanístico general que afecten a bienes respecto de los cuales se haya incoado el procedimiento de inscripción del artículo 24 o estén inscritos en el Inventario y no a las innovaciones de los mismos.

1.4.2.3 Otros Planes de Carácter Ambiental.

- Plan Especial de Protección del Medio Físico (PEPMF) y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Jaén, (SO) aprobado por Resolución de 7 de julio de 1986, del Consejero de Obras Públicas y Transportes. Publicación en el BOJA núm. 67 del 4 de abril

de 2007.

Por no encontrarse este suelo incluido en el ámbito del PEPMF (ya que se trata de Suelo Urbano Consolidado), las modificaciones que se recogen en este documento no se encuentran sujetas al informe sectorial correspondiente.

2. RESUMEN EJECUTIVO

Conforme al artículo 19.3 de la LOUA, los instrumentos de planeamiento deberán incluir un resumen ejecutivo que contenga los objetivos y finalidades de dichos instrumentos y de las determinaciones del Plan, que sea comprensible para la ciudadanía y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación de los mismos.

Ubicación

Avenida Juan Carlos I, margen Este, entre las Calles Coronel Navajas y Jose María Peman.

Objeto de la Innovación

El objeto de la innovación es corregir las alineaciones en Avenida Juan Carlos I.

Descripción y Justificación de las Determinaciones Propuestas

La propuesta que se realiza consiste en reajustar la alineación en una manzana del municipio, sin que ello conlleve la reducción de los espacios destinados a viales, ya que en la actualidad, el cerramiento de una de las parcelas coincide con la alineación propuesta, mientras que en otra zona, en una parte de la fachada, existe una escalera de acceso a una vivienda, que debe incluirse dentro la alineación correspondiente a su parcela.

No se produce aumento del aprovechamiento urbanístico puesto que se considera que dicho reajuste solo afecta a la alineación, y que las cuñas de terreno afectadas son en la actualidad propiedad privada, no correspondiéndose con zona de vial.

Dada la escasa entidad, alcance y naturaleza de la presente modificación de normas queda acreditada la innecesariedad del informe de sostenibilidad económica, ya que no se producen cambios sobre los usos productivos ni su acomodación al desarrollo urbano previsto.

Según el art. 27.2 “Suspensión de aprobaciones y otorgamientos de autorizaciones y de licencias urbanísticas” de la LOUA.

“El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.”

En el caso concreto de la presente Modificación, y puesto que el ámbito territorial afectado y detallado en el punto 2 se considera queda afectado en cuanto a su régimen urbanístico vigente, por lo que conviene proceder a la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas hasta que se publique la aprobación definitiva de

esta modificación.

Documentación Gráfica; Planos de información (en oficina de obras del Ayuntamiento).”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peal de Becerro, 29 de octubre de 2021.- El Alcalde-Presidente, DAVID RODRÍGUEZ MARTÍN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2021/5217 *Ampliación plazo de ejecución y justificación de las Subvenciones de concurrencia competitiva para actividades educativas, ejercicio 2021.*

Anuncio

Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía de fecha 10/11/2021, se ha decretado lo siguiente:

Primero.- Avocar la competencia del presente asunto, al tratarse de materia delegada en Junta de Gobierno Local y ampliar el plazo de ejecución de las actividades de la convocatoria aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06/05/2021, que desarrolla el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades educativas a favor de AMPAS y demás asociaciones de carácter educativo, ejercicio 2020, hasta el 31/12/2021.

Segundo.- Ampliar asimismo el plazo máximo de la justificación hasta el 31/03/2022.

Tercero.- De la presente Resolución deberá darse traslado a los interesados y a la Intervención, así como a la BDNS.

Cuarto.- Contra la presente resolución no cabe formular recurso alguno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredonjimeno, 10 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUIA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2021/5218 *Ampliación de crédito para la concesión de Subvenciones para actividades en materia social a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2021.*

Anuncio

Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/11/2021 se ha acordado lo siguiente:

Primero.- Ampliar el importe total del crédito aprobado y ampliado para la convocatoria de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva para actividades en materia social a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, 2021, cuyo extracto fue publicado en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 98 de 25/05/2021 por el importe y en la aplicación presupuestaria que se establece a continuación:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Cuantía inicial	Ampliación realizada JGL 07/10	Ampliación	Cuantía final
2021.2311.48900	Otras Transferencias corrientes	20.000,00	9.000,00	500,00	29.500,00

Segundo.- Declarar la plena disponibilidad del crédito ampliado, por importe de 29.500,00, para la concesión de subvenciones de la convocatoria por el procedimiento de concurrencia competitiva para actividades en materia social a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, 2021.

Tercero.- Publicar esta declaración de créditos disponibles con carácter previo a la resolución de concesión de las ayudas de igual forma a la que se publicó la convocatoria.

Cuarto.- Dar cuenta a la Intervención a los efectos oportunos”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredonjimeno, 10 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUIA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2021/5211 *Nombramiento de Funcionarios de carrera con la categoría de Administrativo.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace público que por Resolución n.º 2021-0641, de 4 de noviembre, esta Alcaldía, ha nombrado como funcionarios de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, a las siguientes personas:

Nº de Orden	Apellidos y Nombre	DNI
1	Barbero de la Torre, M ^a Carmen	xxx9342xx
2	Carcelén López, María Dolores	xxx9147xx
3	Crespo Hernández, Francisco José	xxx8473xx
4	Del Sol Cuadros, Francisco	xxx0036xx
5	Fuentes Herreros, José Miguel	xxx6246xx
6	Jódar Arce, María del Pilar	xxx0104xx
7	Marco Marcos, Carmen	xxx9153xx
8	Marco Marcos, Lucía Pilar	xxx9078xx
9	Martínez Romero, Francisco Ginés	xxx8824xx
10	Mora Arce, Antonio José	xxx0738xx
11	Navarrete Garrido Alfredo	xxx9379xx
12	Navarrete Garrido, Miguel	xxx5435xx
13	Navarro Román, Asunción Caridad	xxx0656xx
14	Usero Ruiz, Carmen	xxx0845xx

Lo que se publica para general conocimiento a los oportunos efectos.

Villanueva del Arzobispo, 11 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2021/4447 *Extinción de Concesión de Aguas Públicas. Número de Expediente: X-7180/2019 (01/1985).*

Anuncio

Se tramita en este Organismo la extinción por renuncia del interesado de la siguiente concesión, iniciada a instancia de parte por Presentación Gálvez De Manuel.

Anuncio – Información Pública

N.º Expediente: X-7180/2019 (01/1985).

Titular: José Gálvez Alcalá.

Uso: Riego de 26,598 has.

Volumen total anual (m3/año): 66495.

Caudal concesional (l/s): 6,23.

Captación:

Nº	T.M.	PROV	Procedencia de agua	Cauce	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Bailén	Jaén	Masa de agua Superficial	Rumblar	425320	4213141

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 21 de septiembre de 2021.- La Jefa de Servicio, ELENA LÓPEZ NAVARRETE.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL PANTANO DEL RUMBLAR, DE ANDÚJAR (JAÉN).

2021/4937 *Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2021.*

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el art. 45 de nuestras Ordenanzas, convoco a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes del Pantano del Rumblar para que asistan a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el Salón de Actos de las Escuelas Sagrada Familia (SAFA), entrada por calle Alhamar de esta localidad, el martes día 14 de diciembre, a las cinco horas y treinta minutos de la tarde en primera convocatoria, y si no hubiera mayoría absoluta se celebrará a las seis horas y treinta minutos de la tarde en segunda, siendo válidos los acuerdos que se tomen sea cual fuere el número de asistentes.

Los asuntos a tratar son los siguientes:

- 1º.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Sesión anterior.
- 2º.- Examen de la Memoria que presenta la Junta de Gobierno.
- 3º.- Informe del Presidente.
- 4º.- Informe de la campaña de riego.
- 5º.- Aprobación, si procede, de los Presupuestos y Cuentas Anuales de los ejercicios 2019 a 2021 pendientes de análisis debido a la pandemia por Covid-19.
- 6º.- Aprobación, si procede, del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2022.
- 7º.- Altas y bajas solicitadas.
- 8º.- Renovación de cargos de la Junta de Gobierno.
- 9º.- Ruegos y preguntas.

Andújar, 26 de octubre de 2021.- El Presidente, LUIS PRIETO SILLERO.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES SOMBRETE, DE BAEZA (JAÉN).

2021/4941 *Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021.*

Edicto

Por la presente se convoca a una Asamblea General ordinaria de esta comunidad de regantes a todos los partícipes en la misma para el próximo día 11 de noviembre de 2021 en el salón de actos de la Junta Central de Regantes en la calle Aladrero 4 bajo de Baeza, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 en segunda y se desarrolla bajo el siguiente

Orden del Día

- 1.º- Lectura del acta de la reunión anterior.
- 2.º- Informe del presidente, balance de la campaña de riego.
- 3.º- Balance de Cuentas del Año 2019-2021.
- 4.º- Ruegos y preguntas.

Baeza, 13 de octubre de 2021.- El Presidente, BLAS QUESADA LÓPEZ.